



Libertad y Orden  
República de Colombia  
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES**  
**- ANLA -**  
**AUTO N° 06002**  
**( 30 de junio de 2020 )**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**La Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA**

En ejercicio de las facultades otorgadas por la Ley 99 de 1993, el Decreto 3573 de 2011 modificado por el Decreto 376 de 2020, el artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015, las Resoluciones 414 del 12 de marzo de 2020 y 566 del 31 de marzo de 2020 de la ANLA, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución 1330 del 7 de noviembre de 1995, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, otorgó Licencia Ambiental a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, para el proyecto denominado "*Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El dorado*" localizado en la ciudad de Bogotá y limita con las localidades de Fontibón, Engativá y la zona rural del municipio de Funza.

Que a través de la Resolución 392 del 15 de abril de 1996, el citado Ministerio, modificó la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995 en el sentido de prorrogar los plazos previstos para presentar los diseños de la barrera de protección contra el ruido en la zona de Engativá para el día primero (1°) de diciembre de 1.996, así como también la fecha en que la barrera debe estar terminada para el primero (1°) de Julio de 1998 entre otras.

Que mediante la Resolución 598 del 2 de julio 1997, el Ministerio modificó la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, en el sentido de incluir dentro de las obras autorizadas, la construcción del paso inferior o vía de acceso a CATAM y Aviación General.

Que por medio de la Resolución 0745 del 05 de agosto 1998, el Ministerio modificó la Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995 e hizo requerimientos relacionados con el control y mitigación de ruido.

Que a través de la Resolución 1001 de junio 01 de 2009, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial MAVDT autorizó la cesión parcial de la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995 a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil - AEROCIVIL, a favor de la Sociedad Concesionaria Operadora Aeroportuaria Internacional S.A. — OPAIN S.A.

Que a través de Resolución 825 del 28 de septiembre de 2012, esta Autoridad impuso medidas adicionales a la Aeronáutica Civil relacionada con los informes de ruido.

Que por medio de Resolución 154 del 14 de febrero de 2013, esta Autoridad modificó la Resolución 534 del 16 de junio de 1998 en el sentido de eliminar la obligación de pesaje de aeronaves.

Que a través de Resolución 1000 del 03 de octubre de 2013, esta Autoridad autorizó a la Aeronáutica Civil la ejecución de actividades de relleno y nivelación cerca de la cabecera 13R, de la Pista Sur, Sector Suroriental del Aeropuerto Internacional El Dorado, en un Área total de 61.957.28 m2, para disponer material de relleno de 198.520.64 m3.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

Que mediante Resolución 607 del 25 de mayo de 2015 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales impone a la Unidad Administrativa Especial Aeronáutica Civil - AEROCIVIL medidas adicionales de control y seguimiento.

Que mediante Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015, esta Autoridad modificó la licencia ambiental otorgada mediante Resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, relacionada con la configuración operacional del Aeropuerto Internacional El Dorado, localizado en la ciudad de Bogotá D.C. en el sentido de modificar los horarios de operación para las pistas 13L-31R, 13R-31L y establecer una zonificación de manejo ambiental.

Que mediante Resolución 534 del 24 de mayo de 2016 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- negó la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la resolución 1330 del 07 de noviembre de 1995, referente a la actualización del Plan de Manejo Ambiental en relación con las *“Obras de Modernización y Expansión del Aeropuerto El Dorado”* solicitada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.

Que mediante la Resolución 2043 del 14 de noviembre de 2018, esta Autoridad en cumplimiento a una orden judicial, modificó el artículo décimo quinto de la Resolución 0534 del 16 de junio de 1998.

Que mediante Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, esta Autoridad ajustó vía seguimiento el artículo primero de la Resolución de 1034 de 2015, en el sentido de autorizar el “Plan Piloto” solicitado por la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil - AEROCIVIL.

Que mediante Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, esta Autoridad resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, reponiendo los artículos segundo, tercero, quinto y octavo de dicha Resolución 2019, en el sentido de considerar procedente autorizar el denominado “Plan Piloto”.

Que mediante Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019, esta Autoridad realizó control y seguimiento ambiental, en el marco de las actividades del denominado “Plan Piloto” del aeropuerto internacional El Dorado y efectuó algunos requerimientos a la Aerocivil.

Que mediante Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019, esta Autoridad realizó control y seguimiento ambiental en el marco de las actividades del denominado “Plan Piloto” del aeropuerto internacional El Dorado y efectuó algunos requerimientos.

Que mediante Auto 959 del 17 de febrero de 2020, esta Autoridad realizó control y seguimiento ambiental en el marco de las actividades del denominado “Plan Piloto” del aeropuerto internacional El Dorado y efectuó algunos requerimientos.

Que el Grupo Técnico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de esta Autoridad, adelantó una revisión documental al expediente LAM0209 y como resultado emitió el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020.

**FUNDAMENTOS LEGALES Y CONSTITUCIONALES****De la competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales**

En ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f), del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, el Gobierno Nacional expide el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, creando la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA, y le asigna entre otras funciones, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.2.3.9.1 establece en su párrafo 1º que “La autoridad ambiental que otorgó la licencia ambiental o estableció el plan de manejo ambiental respectivo, será la encargada de efectuar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades autorizadas.”

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

Por medio del artículo décimo del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales -ANLA-”*, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible dispuso la creación de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales, la cual de acuerdo con el numeral primero del mencionado artículo tiene la función de realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades que cuenten con licencia ambiental.

Mediante Resolución 414 del 12 de marzo de 2020 *“Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”*, le fue asignada a la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales la función de realizar el seguimiento a las licencias ambientales.

A través de la Resolución 566 del 31 de marzo de 2020, el Director General de Autoridad Nacional de Licencias Ambientales nombró a Ingeniera Ana Mercedes Casas Forero, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.744.606, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Subdirector Técnico Código 150 Grado 21 de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA.

**De la protección del medio ambiente**

La Constitución Política de Colombia en el Capítulo Tercero del Título Segundo denominado “De los derechos, las garantías y los deberes”, incluyó los derechos colectivos y del ambiente, con el fin de regular la preservación del ambiente y de sus recursos naturales, comprendiendo el deber que tienen el Estado y sus ciudadanos de realizar todas las acciones para protegerlo, e implementar aquellas que sean necesarias para mitigar el impacto que genera la actividad antrópica sobre el entorno natural.

El artículo 79 de la Constitución Política establece que *“todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y así mismo, que “es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Por mandato constitucional *“El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”*.

**Del Control y Seguimiento**

El artículo 2.2.2.3.9.1. del Decreto 1076 de 2015 establece que es deber de la Autoridad Ambiental realizar el control y seguimiento a los proyectos, obras o actividades sujetos a licencia ambiental o a un Plan de Manejo Ambiental (PMA), durante su construcción, operación, desmantelamiento o abandono.

Dicha gestión de seguimiento y control permite a la Autoridad Ambiental conocer el estado de cumplimiento de las obligaciones a cargo del titular del instrumento de manejo y control ambiental, así como del respectivo Plan de Manejo Ambiental - PMA, y actos administrativos expedidos debido al proyecto, lo que conlleva a efectuar los requerimientos a que haya lugar.

Cabe recordar que las obligaciones derivadas de los diferentes actos administrativos proferidos por la Autoridad Ambiental, así como los requerimientos efectuados debido al seguimiento ambiental adelantado a los proyectos son de obligatorio cumplimiento, una vez estos quedan en firme. En consecuencia, su inobservancia en cuanto al alcance y términos de los mismos da origen a la apertura de las respectivas investigaciones, formulaciones de cargos e imposición de sanciones, previo el trámite del proceso de carácter sancionatorio, establecido en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Ahora bien, esta Autoridad se dispone a efectuar los requerimientos a la Aerocivil en el entendido que se contaba con la obligación de dar cumplimiento a los mismos, desde el momento en que se autorizó la ejecución del denominado plan piloto; lo anterior, en los plazos allí establecidos y/o los requerimientos que se impusieron en los actos administrativos de control y seguimiento, por lo que, se considera necesario reiterar al mismo, la ejecución de determinadas acciones, para garantizar la continuidad de las actividades autorizadas y evitar incumplimientos continuos que pueden generar impactos ambientales irreversibles en el medio.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”****FUNDAMENTOS TÉCNICOS**

El Grupo Técnico de la Subdirección de Seguimiento de Licencias Ambientales de esta Autoridad adelantó una revisión documental al expediente LAM0209 y como resultado emitió el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020, en el cual determinó lo siguiente:

“(…)

**OBJETIVO Y ALCANCE DEL SEGUIMIENTO**

El objetivo del presente seguimiento es realizar seguimiento a las actividades que se han llevado a cabo hasta la fecha, teniendo en cuenta la información suministrada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil durante el periodo comprendido entre el 22 de enero al 6 de marzo de 2020.

**ESTADO DEL PROYECTO****DESCRIPCIÓN GENERAL****Objetivo del proyecto**

El proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” tiene como objetivo realizar las obras de construcción de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto El Dorado, incluyendo actividades de mejoramiento, así como la operación del mismo.

**Localización**

El proyecto “Ejecución de las obras de Construcción y Operación de la segunda pista y/o ampliación del Aeropuerto Internacional El Dorado” se encuentra localizado en la ciudad de Bogotá y limita con las localidades de Fontibón, Engativá y la zona rural del municipio de Funza.

**Infraestructura, obras y actividades**

A continuación, se lista la infraestructura, obras y actividades que hacen parte del Aeropuerto Internacional el Dorado de Bogotá, el cual se encuentra en operación.

**ESTADO DE AVANCE**

Es importante indicar que el presente seguimiento es específico al denominado “Plan Piloto” es una reconfiguración operacional temporal de las pistas (norte y sur) del aeropuerto, el cual tiene como objetivo evaluar el comportamiento de los niveles de ruido y la percepción de las comunidades a la nueva configuración operacional propuesta.

La implementación de este Plan Piloto inició el 18 de noviembre de 2019 y operó hasta el 26 de marzo de 2020. En este punto, vale la pena resaltar dos aspectos relevantes:

Se debe precisar que en varias oportunidades la configuración operacional establecida en el Plan Piloto no ha sido cumplida con total cabalidad por parte de la Aerocivil, toda vez que de acuerdo a lo informado por la Autoridad Aeronáutica, por condiciones meteorológicas adversas y de seguridad operacional se ha debido operar según la configuración establecida en la Resolución 1034 de 2015.

Como soporte de lo anterior, la Aerocivil radicó ante esta Autoridad Nacional justificaciones de sus operaciones cuando las mismas no se realizan de acuerdo con lo indicado en el Plan Piloto anexando sus debidos soportes, en este sentido se presenta una relación de las justificaciones presentadas:

- Comunicación con radicación en la ANLA 2019184985-1-000 del 26 de noviembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días comprendidos entre el 21 al 25 de noviembre, durante los cuales no se operó configuración establecida en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2019190563-1-000 del 4 de diciembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días comprendidos entre el 26 al 30 de noviembre, durante los cuales no se operó configuración establecida en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2019198559-1-000 del 17 de diciembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 2 al 4 de diciembre, 6, 8 y 10 de diciembre durante los cuales no se operó configuración establecida en el Plan Piloto.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

- Comunicación con radicación en la ANLA 2019207878-1-000 del 31 de diciembre de 2019, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 24 y 31 de diciembre de 2019, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020003471-1-000 del 13 de enero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 6 y 7 de enero de 2020, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020004493-1-000 del 14 de enero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 10 y 12 de enero de 2020, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020010092-1-000 del 24 de enero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 6 y 7 de enero del 2020, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020011642-1-000 del 28 de enero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 23, 24, 25 y 26 de enero del 2020, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020013382-1-000 del 30 de enero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional del día 29 de enero del 2020, durante el cual no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020026691-1-000 del 21 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 07,14, 15, 17 y18 de enero del 2020, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020027878-1-000 del 24 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 21 y 23 de febrero del 2020, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020029847-1-000 del 26 de febrero de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional del día 25 de febrero de 2020, durante el cual no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.
- Comunicación con radicación en la ANLA 2020041951-1-000 del 17 de marzo de 2020, la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, presenta la justificación operacional de los días 29 de febrero, así mismo 2,6,8 y 10 de marzo del 2020, durante los cuales no se llevó a cabo operación de acuerdo con lo establecido en el Plan Piloto.

En atención a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional en el mes de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 suspendió las restricciones de tipo ambiental establecidas para la operación de pistas de los aeropuertos nacionales e internacionales en todo el territorio nacional, durante el tiempo que dure la emergencia.

Es decir que el Plan Piloto que se venía desarrollando en el aeropuerto El Dorado, con el cual se modificó temporalmente la configuración operacional de las pistas, establecida mediante Resolución 1034 de 2015, fue suspendido por parte de la Aeronáutica Civil para apoyar la emergencia sanitaria y priorizar las acciones y operaciones en el marco de la atención de la pandemia en el territorio nacional.

Ahora bien, es importante mencionar que durante el tiempo en el que se operó el Plan Piloto y con el fin de monitorear la percepción de la comunidad frente al cambio de operación aplicada, esta Autoridad Nacional lleva a cabo un rastreo y un registro de las PQRSD radicadas tanto en la ANLA como en la Aerocivil, con el fin de identificar los pros y contras de esta configuración operacional. Así mismo contrastar las quejas con los datos de ruido obtenidos del SVCA. De esta manera llegar al insumo buscado para la toma de decisiones que esta Autoridad deba tomar en caso de que la Aerocivil decida presentar solicitud de modificación de Licencia Ambiental.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

A continuación, se presenta la relación de los radicados de PQRS recibidos durante el Plan Piloto y los radicados de respuesta.

Radicado	Peticionario	Tipo de queja	Radicado de respuesta
2019181307-1-000 del 20 de noviembre de 2019	Rosa María Balamba	Socialización	2020016380-2-000 del 5 de febrero de 2020
2019181310-1-000 20 de noviembre de 2019		Ruido	2020015833-2-000 del 4 de febrero de 2020
2019181311-1-000 20 de noviembre de 2019		Ruido	2020015797-2-000 del 4 de febrero de 2020
2019181315-1-000 del 20 de noviembre de 2019		Solicitud	2020016431-2-000 del 5 de febrero de 2015
2019181319-1-000 del 20 de noviembre de 2019	Miguel Andrés Duque Miranda	Ruido	2020016375-2-000 del 5 de febrero de 2020
2019193090-1-000 del 9 de diciembre de 2019			
2019176168-1-000 del 12 de noviembre de 2019	Helmman Cantor	Ruido	2019199842-2-000 del 18 de diciembre de 2019
2019181807-1-000 del 21 de noviembre	Johnathan Castañeda	Ruido	2020016369-2-000 del 4 de febrero de 2020
2019181888-1-000 del 21 de noviembre de 2019	Ana María Zúñiga	Ruido	2020015759-2-000 del 4 de febrero de 2020
2019183330-1-000 del 22 de noviembre de 2019	John Fredy Saavedra Martínez	Ruido	2020015817-2-000 del 4 de febrero de 2020
2019183488-1-000 del 23 de noviembre de 2019 y 2019192613-1-000 del 8 de diciembre de 2019	Conjunto residencial La Esmeralda	Ruido	2020016611-2-000 del 5 de febrero de 2020
2019183676-1-000 del 25 de noviembre de 2019	Jaime Salazar	Ruido	2020016460-2-000 del 5 de febrero de 2020
2019194147-1-000 del 10 de diciembre de 2019	Emilio Fajury Añez	Ruido	2020016694-2-000 del 5 de febrero de 2020
2019194611-1-000 del 11 de diciembre de 2019	Juan David Mariño	Ruido	2020015854-2-000 del 4 de febrero de 2020
2019183681-1-000 del 25 de noviembre de 2019	Tatjana Louis	Ruido	2020016493-2-000 del 5 de febrero de 2020
2019187776-1-000 del 29 de noviembre de 2019			
2019187782-1-000 del 29 de noviembre de 2019			
2019189592-1-000 del 3 de diciembre de 2019			
2019193077-1-000 del 9 de diciembre de 2019			
2019205908-1-000 del 27 de diciembre de 2019			
2019205915-1-000 del 27 de diciembre de 2019,			
2020004895-1-000 del 15 de enero de 2020			
2019186238-1-000 del 27 de noviembre de 2019	Claudia E Almanza	Ruido	2020016575-2-000 del 5 de febrero de 2020
2019186473-1-000 del 28 de noviembre de 2019			
2019187563-1-000 del 29 de noviembre de 2019			
2019194610-1-000 del 11 de diciembre de 2019			
2019205893-1-000 del 27 de diciembre de 2019			
2019206849-1-000 del 30 de diciembre de 2019			
2020004899-1-000 del 15 de enero de 2020			
2020005709-1-000 del 16 de enero de 2020			
2020004895-1-000 del 15 de enero de 2019	Tatjana Louis	Ruido	2020034507-2-000 del 4 de marzo del 2020
2020006421-1-000 del 17 de enero de 2020	Elvia Jiménez Rincón	Ruido	020034709-2-000 del 4 de marzo del 2020
2020006382-1-000 del 17 de enero de 2020	Carlos Julia	Ruido	2020034729-2-000 del 4 de marzo del 2020
2020004943-1-000 del 15 de enero de 2020	Adriana Esther Castillo Hernández	Ruido	2020034783-2-000 del 4 de marzo de 2020
2019183448-1-000 del 23 de noviembre de 2019	Conjunto residencial La Esmeralda	Ruido	2020035389-2-000 del 5 de marzo de 2020
2019192613-1-000 del 8 de diciembre de 2019			
2020023419-1-000 del 17 de febrero de 2020	Lilia Avella, Edil de Engativá	Ruido	2020037673-2-000 del 9 de marzo de 2020

Es importante señalar que con el fin de poder llegar a la mayor cantidad de población posible, esta Autoridad Nacional desarrolló e implementó una aplicación para dispositivos móviles, desde la cual se puede interponer una PQRS de una manera simple y rápida, suministrando información de vital importancia para dar una óptima y asertiva respuesta al peticionario.

Por otro lado, en cumplimiento de sus funciones y competencias, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en el ejercicio del seguimiento y control ambiental que ejerce sobre el Plan Piloto, a la fecha, ha realizado acompañamiento de las siguientes socializaciones efectuadas por la Aerocivil con comunidades:

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”****Mesas de trabajo Aerocivil – ANLA**

Dando cumplimiento a lo establecido en el literal c del numeral 1 del Artículo Cuarto de la Resolución 01842 del 16 de septiembre de 2019, que a la letra dice:

*“De forma semanal deberá (todos los martes):*

*c. Realizar un comité técnico con la ANLA, para revisión y análisis de los resultados técnicos y sociales de la semana inmediatamente anterior.”*

En el periodo objeto de este seguimiento se adelantaron 7 mesas de trabajo ANLA – Aerocivil que se describen a continuación:

Al respecto es importante mencionar que en estas mesas técnicas semanales se revisaron los datos de ruido obtenidos por cada estación de monitoreo, que hace parte del sistema de Vigilancia y Control Ambiental (En adelante SVCA). Así mismo se verificó la información de vuelos, rutas y operaciones en general que arroja la herramienta MapAereo<sup>1</sup>. Esta información fue analizada tanto por el equipo técnico de la Aerocivil, como por el equipo técnico de la ANLA, por separado, para posteriormente en la mesa técnica de trabajo tratar los hallazgos y aspectos relevantes de importancia que encontraron cada uno de los equipos.

Adicionalmente, en estas mesas técnicas de trabajo, se presentan los análisis de ruido en perfiles horarios, para la semana comprendida entre el 14 al 21 de enero de 2020, tanto los realizados por la Aerocivil, como los realizados por esta Autoridad Nacional. Durante la reunión, se realizaron los respectivos comparativos a los que hubo lugar y se hizo una correlación con las PQRS que se radicaron durante este periodo de tiempo.

Es importante mencionar que, producto de cada mesa de trabajo, se establecen acciones a seguir de la Aerocivil, con la finalidad de que esta Autoridad efectúe el control y seguimiento ambiental. Las acciones se verifican en las mesas de trabajo siguientes, las cuales se realizan semana a semana.

(Ver registro fotográfico de las mesas técnicas llevadas a cabo en función al seguimiento ambiental que se le realiza al plan piloto en el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020).

Es importante mencionar que, mediante Decreto 081 del 11 de marzo de 2020 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, se adoptaron medidas sanitarias y acciones transitorias de policía para la preservación de la vida y mitigación del riesgo con ocasión de la situación epidemiológica causada por el COVID-19. Igualmente, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 declaró la emergencia sanitaria por la misma razón. En este sentido, la Presidencia de la República expidió la Directiva No. 02 del 12 de marzo de 2020, en virtud de la cual, como mecanismo de contingencia en relación con los posibles impactos en la salud de las personas que pueda generar el COVID-19 y con el propósito de garantizar la prestación del servicio público, se deberían implementar herramientas colaborativas acudiendo reuniones virtuales.

En este orden de ideas, esta Autoridad Nacional acatando las disposiciones locales y gubernamentales frente a la contingencia sanitaria del COVID-19 y así mismo, en aras de velar por la continuidad de los trámites, llevó a cabo las mesas técnicas y reuniones del Plan Piloto en espacios virtuales por Hangouts Meet y Microsoft teams.

(Ver registro fotográfico de las mesas técnicas llevadas a cabo en función al seguimiento ambiental que se le realiza al plan piloto en el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020).

**Socializaciones**

En ejercicio de la función de control y seguimiento ambiental que lleva a cabo esta Autoridad Nacional, es pertinente señalar que en relación con el denominado Plan Piloto, ha sido permanente, es así como durante el periodo del presente seguimiento, se realizó acompañamiento a las socializaciones convocadas por la Aerocivil, hacia la comunidad, con el fin de verificar el buen desarrollo y aplicación de los mecanismos de participación y así mismo con el objetivo de comunicar e informar la función de la Autoridad Ambiental en pro del seguimiento al Aeropuerto en el marco de nuestras competencias, e igualmente brindar y dar a conocer canales de atención para sus PQRS.

(Ver registro fotográfico de la asistencia a las socializaciones que se le realiza al Plan Piloto en el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020).

---

<sup>1</sup> Software del Sistema de Control y Vigilancia de ruido que tiene implementado el Aeropuerto el Dorado, en donde quedan registradas todas y cada una de las operaciones áreas que se han realizado desde el año 2016 (decojale y aterrizaje), hasta la fecha, consignando en simultanea los niveles de ruido en cada una de las estaciones de ruido por donde paso cada aeronave según su ruta de vuelo.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Actividades adicionales**

Adicional a lo expuesto con anterioridad, esta Autoridad Nacional comprometida con su estricto seguimiento al Plan Piloto realizó acompañamiento a la totalidad de actividades adicionales realizadas por la Aerocivil y enmarcadas en la ejecución de este Plan, tales como atención a quejas en el sitio y el acompañamiento a la Aerocivil, durante la instalación de equipos de monitoreo y buzones para recepción de quejas en diferentes puntos, entre otras.

(Ver registro fotográfico de las actividades que se le realizan en el desarrollo del plan piloto en el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020).

(Ver Figura 2 Ubicación de las actividades desarrolladas durante el presente seguimiento Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020).

A continuación, se relacionan en una tabla todas las actuaciones que se desarrollaron durante este periodo de seguimiento:

- ✓ Mesas técnicas de trabajo semanales ANLA - Aerocivil

<b>Fecha Mesa técnica</b>	<b>Tipo de acompañamiento</b>
Miércoles 22 de enero de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 28 de enero de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 4 de febrero de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 11 de febrero de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 18 de febrero de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 25 de febrero de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 3 de marzo de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 10 de marzo de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 17 de marzo de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Martes 24 de marzo de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil
Miércoles 1 de abril de 2020	Mesa técnica ANLA – Aerocivil

- ✓ Socialización

<b>Fecha Socialización</b>	<b>Comunidad</b>
Sábado 1 de febrero de 2020	Barrio Modelia, localidad de Fontibón
Sábado 1 de febrero de 2020	Municipio de Funza - Cundinamarca
Viernes 14 de febrero de 2020	Vereda El Hato Casablanca, municipio de Funza – Cundinamarca
Martes 18 de febrero de 2020	Conjunto Residencial Paseo de San Diego, localidad de Fontibón
Viernes 21 de febrero de 2020	Acompañamiento socialización resultados Plan Piloto Salón comunal Villa Eldorado Norte
Sábado 22 de febrero de 2020	Acompañamiento socialización resultados Plan Piloto Selva Dorada.
Jueves 27 de febrero de 2020	Acompañamiento socialización resultados Plan Piloto Engativá Centro
Viernes 28 de febrero de 2020	Barrio Normandía, Localidad de Engativá

- ✓ Actividades adicionales

<b>Fecha Actividad</b>	<b>Tipo de actividad</b>
Viernes 24 de enero de 2020	Visita de atención a queja en el barrio Álamos de la localidad de Engativá
Sábado 25 de enero de 2020	Acompañamiento a la instalación de la estación de monitoreo de ruido en el barrio Niza Antigua, en la localidad de Suba
Jueves 20 de febrero de 2020	Asistencia a la reunión convocada por el Representante a la Cámara José Daniel López en la localidad de Fontibón.
Viernes 21 de febrero de 2020	Acompañamiento a la instalación del buzón de PQRSD en la vereda La Florida sector el Cerrito y El Oasis del municipio de Funza Cundinamarca.
Martes 25 de febrero de 2020	Acompañamiento a la instalación del buzón de PQRSD en la vereda Tienda Nueva y San Isidro del municipio de Funza Cundinamarca
Miércoles 26 de febrero de 2020	Acompañamiento a la instalación del buzón de PQRSD en la vereda K2 del municipio de Funza Cundinamarca.
Martes 3 de marzo de 2020	Acompañamiento a la instalación del buzón de PQRSD en la Alcaldía de Funza – Cundinamarca.
Viernes 6 de marzo de 2020	Acompañamiento a la recolección de PQRSD en las veredas del municipio de Funza – Cundinamarca

Ahora bien, en aras de gestionar este seguimiento y control ambiental continuo y permanente, esta Autoridad Nacional ha desarrollado e implementado las acciones que a continuación se describen, con el fin de efectuar los correspondientes análisis de este Plan Piloto.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

✓ **Consulta Herramienta MapAéreo:**

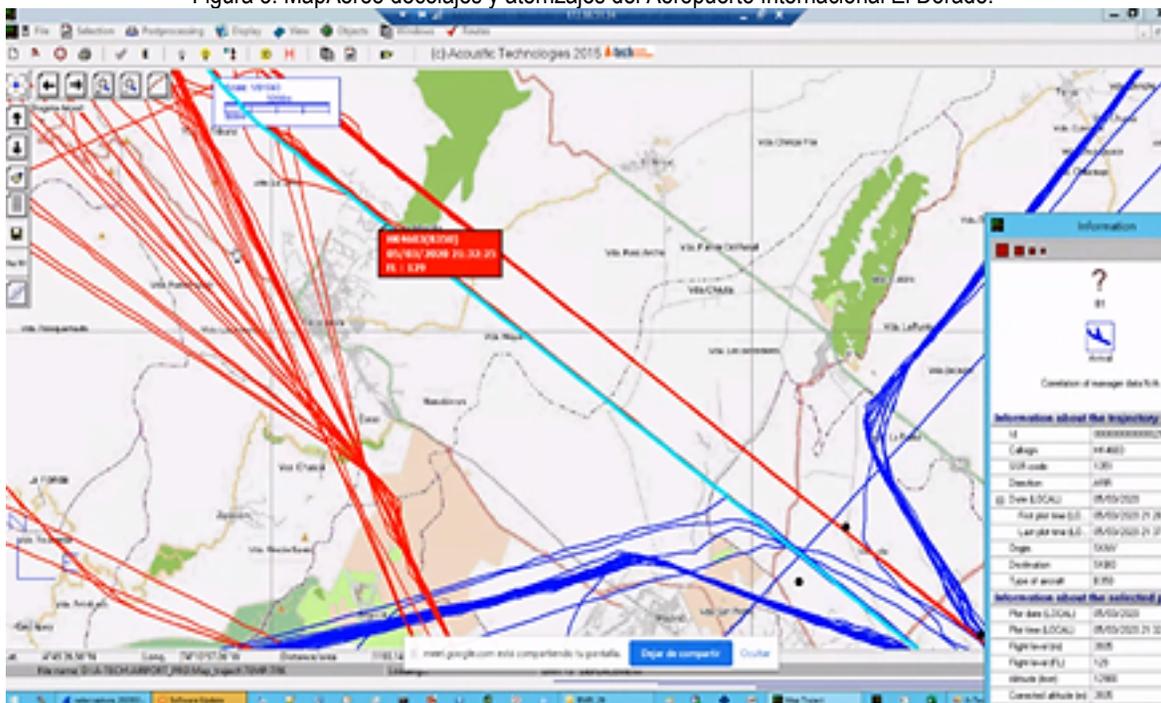
El equipo técnico de la ANLA verificó diariamente la herramienta MapAereo<sup>2</sup>, con el fin de realizar análisis propios de cada una de las trayectorias de las Aeronaves con operaciones en el Aeropuerto Internacional el Dorado, verificando con esto el cumplimiento a la configuración operacional, niveles de ruido generados y capítulo de ruido de cada una de las aeronaves, en las 26 estaciones de monitoreo de ruido que hacen parte del Sistema de Control y Vigilancia Ambiental (SCVA) del Aeropuerto. Adicionalmente, el acceso directo a dicha herramienta permite a esta Autoridad Nacional correlacionar las quejas presentadas con hora y fecha determinada. De esta manera se puede determinar factores relevantes como aeronave, capítulo de ruido, nivel de ruido, aerolínea y demás información.

A modo ilustrativo se exponen las siguientes figuras, de lo que observa el equipo técnico cada vez que consulta un día de operación en la herramienta anteriormente mencionada:

En la figura 3, se observan los descolajes y aterrizajes del Aeropuerto Internacional El Dorado en un día determinado; al respecto cabe la pena resaltar, que esta información viene directamente de la torre de control del Aeropuerto y por tanto, aportan información en tiempo real de las operaciones que se ejecutan desde y hacia el Aeropuerto.

Con dicha información esta Autoridad Nacional, valida si la operación se llevó a cabo según lo establecido en la configuración operacional del Plan Piloto.

Figura 3. MapAereo descolajes y aterrizajes del Aeropuerto Internacional El Dorado.



Fuente, MapAereo 2020.

Como se indicó, con la herramienta MapAereo es posible identificar el tipo de aeronave que operó, su capítulo de ruido, día, hora, nivel de ruido generado en cada estación de monitoreo que hace parte del SVCA. Con esta información se valida si la Aerocivil dio cumplimiento a lo establecido en el Plan Piloto en cuanto a capítulos de ruido de las Aeronaves a utilizar durante el Plan y el nivel de ruido generado. En la figura 4, se presenta un ejemplo de lo referido previamente.

Figura 4. Información descargada el MapAereo.

1	Indicatif	Code SSR	Sens	Début (locale)	Origine	Destination	Type d'appar
2	AVA8550		2252 DEP	16/01/2020 23:28	SKBO	SKCG	A325
3	AVA9716		2344 DEP	16/01/2020 23:18	SKBO	SKBQ	A325
4	AVA9754		2356 DEP	16/01/2020 23:35	SKBO	SKCG	A325
5	ROU1945		2224 DEP	16/01/2020 23:49	SKBO	CYYZ	B763
6	AVA054		2306 DEP	16/01/2020 23:38	SKBO	EDDM	B788
7	AVA120		2276 DEP	16/01/2020 23:32	SKBO	EGLL	B788

Fuente, MapAereo 2020.

<sup>2</sup> Software del Sistema de Control y Vigilancia de ruido que tiene implementado el Aeropuerto el Dorado, en donde quedan registradas todas y cada una de las operaciones áreas que se han realizado desde el año 2016 (decojale y aterrizaje), hasta la fecha, consignando en simultanea los niveles de ruido en cada una de las estaciones de ruido por donde paso cada aeronave según su ruta de vuelo.

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

- ✓ **Desarrollo de una herramienta con el fin de realizar un análisis propio de los resultados de los monitoreos de ruido obtenidos de la herramienta MapAereo.**

Teniendo en cuenta lo anteriormente mencionado, el equipo técnico de la ANLA realizó un análisis diario de alrededor de 15.000 datos de ruido, aeronaves, configuración operacional, capítulos de ruido entre otros aspectos. Por lo que, esta Autoridad Nacional desarrolló una herramienta donde se analiza toda esta información:

En la figura 5 se muestra cómo se realiza el cargue de datos en bruto, los cuales son descargados directamente de la herramienta MapAereo. Allí se encuentra información como: fecha, hora, aeronave, tipo de aeronave, capítulo de ruido, aerolínea, dirección de vuelo, nivel de ruido emitido en cada una de las estaciones de monitoreo de ruido que hacen parte de la SVCA. Se procede entonces a realizar el procesamiento de estos datos con fórmulas establecidas en el Archivo.

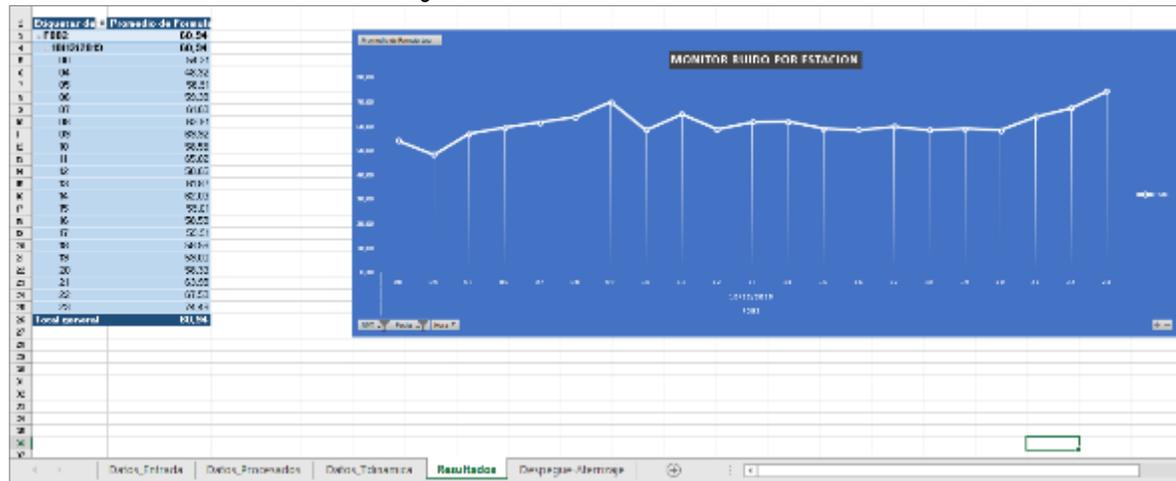
Figura 5. Herramienta análisis de ruido.

Date	NMT	Event end time	Leq ma Leq	Event Leq ma SEL	PNL m: SEL OA	LEQ OA	EPNL O	EPNL c	OACI	Atmosf	Wind	Humid	Rain	Temp	Luminosity	Event ID	Callsign	Direct Aircr
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 0:02	90.90	78.98	57.50	91.50	96.53	104.70	96.27	88.15	100.15	-4.55	6.50			16787214	AVA120	DEP B788
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 0:09	62.61	59.91	40.50	62.90	75.93	75.50	75.93	59.91	78.19	2.69	40.00			16787217	AUJ2932	ARR A320
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 1:52	65.02	60.11	31.00	65.40	74.95	77.40	74.61	61.18	77.56	0.16	23.50			16787244	GT159	ARR B744
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 3:24	58.31	56.36	25.50	58.60	70.34	71.70	70.34	56.36	72.73	1.03	25.00			16787268	UPS417	ARR B763
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 3:37	64.80	59.24	51.50	64.90	76.32	80.00	75.84	60.16	79.04	-0.96	23.50			16787271	AVA121	ARR B788
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 4:02	63.25	59.26	58.50	63.50	76.89	76.80	76.89	59.26	80.33	3.53	58.00			16787284	AVA248	ARR A333
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 4:23	60.90	58.76	37.00	61.00	74.38	74.10	74.38	58.76	77.69	3.59	36.50			16787297	LRC693	ARR A319
26/11/2019 0:00	F001					.50					80.86	2.56	59.50			16787308	AVA240	ARR A319
26/11/2019 0:00	F001					.00					95.16	-2.84	11.00			16787318	ARE4122	DEP A320
26/11/2019 0:00	F001					.50					110.17	-5.13	6.50			16787319	GTI060	DEP B744
26/11/2019 0:00	F001					.50					105.22	-4.18	8.00			16787320	UPS417	DEP B763
26/11/2019 0:00	F001					.00					84.18	3.58	62.50			16787325	AVA064	DEP A319
26/11/2019 0:00	F001					.00					84.11	5.41	85.00			16787327	FAC5759	DEP BE9L
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:32	82.00	72.54	66.00	82.10	90.70	94.50	90.06	79.46	93.11	-1.39	13.00			16787330	ARE4200	DEP A319
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:34	73.02	66.15	64.50	74.20	84.21	84.20	83.02	68.87	85.60	1.40	36.00			16787331	LAE1812	DEP B763
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:35	81.08	74.86	36.50	81.60	90.42	94.00	90.05	78.74	93.70	-0.30	14.50			16787332	ARE4156	DEP A320
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:36	65.85	62.44	48.00	65.90	79.21	79.60	79.21	62.44	81.96	2.36	42.50			16787333	UAL1009	ARR B737
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:38	79.37	68.80	70.50	80.10	87.25	95.00	85.86	76.08	90.43	-4.57	7.50			16787334	EFY6978	DEP AT76
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:44	71.76	65.02	53.50	72.00	82.26	83.70	81.99	65.81	84.81	1.11	44.50			16787337	FDX072	DEP B763
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:45	87.51	80.31	27.50	87.80	94.62	102.00	94.31	84.77	98.58	-3.42	9.50			16787338	AVA9450	DEP A325
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:49	80.37	71.84	28.00	80.80	86.23	98.30	85.69	76.66	92.76	-5.54	7.50			16787339	HK4499	DEP B190
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:53	74.66	66.97	53.50	74.90	84.21	88.50	83.28	71.37	86.29	-2.21	13.00			16787340	EFY8998	DEP AT45
26/11/2019 0:00	F001	26/11/2019 5:55	79.78	71.44	35.00	80.30	86.87	94.70	86.30	76.57	90.94	-3.86	8.50			16787341	EFY6900	DEP AT76

Fuente, ANLA 2020

En la figura 6, se observan los datos ya procesados. Estos son los insumos para realizar los análisis que se enuncian en el presente seguimiento.

Figura 6. Herramienta análisis de ruido.



Fuente, ANLA 2020

A continuación, se traen del concepto técnico 3358 del 3 de junio de 2020, las consideraciones que luego del seguimiento efectuado, a las actividades adelantadas como a la información remitida y que obra en el expediente LAM0209, se estableció que la Aerocivil, no está dando cumplimiento, con el alcance, condiciones y términos establecidos por esta Autoridad en relación con el denominado Plan Piloto; valga aclarar que no se traen del Concepto técnico citado, aquellas medidas, fichas, obligaciones y respecto de los cuales de acuerdo con la consideración técnica la Aerocivil está cumpliendo **para el periodo de seguimiento**, o se ha señalado que no aplican para el mismo periodo.

**CUMPLIMIENTO A LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS**

Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, Por la cual se ajusta vía seguimiento la Resolución 1034 del 24 de agosto de 2015 y se adoptan otras determinaciones.

## "Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental"

## Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
<p><b>ARTÍCULO TERCERO.</b> - La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, previo inicio del "Plan Piloto" deberá ejecutar las siguientes actividades:</p> <p>1. Realizar procesos de socialización sobre la ejecución del denominado "Plan Piloto" a las comunidades y a las autoridades locales de Engativá, Fontibón y Funza, garantizando mecanismos de convocatoria, difusión y divulgación de la información, así como utilizando medios y mecanismos de comunicación efectivos, claros y transparentes para las comunidades y sus autoridades. Para el desarrollo de estos procesos la Aerocivil deberá solicitar el acompañamiento de la ANLA, y abrir dentro de los momentos de socialización de cada sesión de trabajo con las comunidades y las autoridades un espacio para que la Autoridad presente contenidos relativos a su quehacer institucional en relación con el proyecto, los canales de comunicación que utiliza para la recepción de denuncias ambientales y PQRS en general, además de los otros temas que la Autoridad estime necesarios. De todo esto, la Aerocivil deberá consolidar y remitir a la ANLA medios de verificación del desarrollo de las sesiones de trabajo, consistentes como mínimo en listados de asistencia, actas, presentaciones utilizadas, registro fotográfico y/o filmico, de forma oficial.</p>	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:**

En cuanto al proceso de socialización, previo al inicio de la implementación del Plan Piloto el día 18 de noviembre, se realizaron una serie de reuniones, tanto en las dos localidades de Bogotá como en el municipio de Funza, llevándose en total 16 reuniones con comunidades, 4 en Funza: 7 en la localidad de Engativá y 6 en Fontibón, teniendo en cuenta que la reunión del barrio el Refugio se repitió por solicitud de la presidenta con el fin de fortalecer el proceso de convocatoria. Sumado a lo anterior, después de iniciada la implementación del Plan Piloto, el día 18 de noviembre se adelantaron 3 reuniones con comunidades de Funza, y se realizaron dos reuniones con las alcaldías, una con la alcaldía local de Engativá y una con la alcaldía entrante (2020-2023) del municipio de Funza. A continuación, en la siguiente tabla, se hace una síntesis de las reuniones adelantadas.

**Consolidado de reuniones de socialización realizadas en el marco del Plan Piloto**

Localidad	Barrio	Día	Hora
Engativá	San Antonio	07/11/2019	9:00 am – 12:00 m
	Viña del Mar	07/11/2019	5:00 pm - 8:00 pm
	Villa Luz	08/11/2019	5:00 pm - 8:00 pm
	Villa Claver	15/11/2019	6:00 pm - 8:00 pm
	Álamos	15/11/2019	6:00 pm - 8:00 pm
	Santa Cecilia	16/11/2019	2:00 pm - 4:00 pm
	El Luján	17/11/2019	10:00 am -12:00 m
Fontibón	Cofradía	07/11/2019	5:00 pm - 8:00 pm
	Refugio	09/11/2019	9:00 am -12:00 m
	Veracruz	08/11/2019	5:00 pm - 8:00 pm
	Modelia	14/11/2019	7:30 pm -8:30 pm
	Brisas	14/11/2019	5:00 pm -7:00 pm
	Refugio	16/11/2019	4:00 pm -6:00 pm
Funza	Vereda San Isidro	13/11/2019	5:00pm -7:00 pm
	Vereda Cacique km 2	26/11/2019	6:00 pm – 8:00 pm
	Vereda Tienda Nueva	03-12-2019	5:00 pm a 7:00 pm
	Vereda La Florida	12/12/2019	4:00 pm -6:00 pm
Alcaldías	Engativá	06/11/2019	10:00 am -12 m
	Engativá	19/12/19	2:00 pm – 4:00 pm
	Funza	01/11/2019	11:00 am - 1:00 pm
	Funza 2020-2023	16/01/2020	2:00 pm – 5:00 pm

En cuanto al proceso de convocatoria, cabe indicar que éste se realizó a partir del envío por parte de la Aerocivil de oficios a los presidentes de las JAC, de acuerdo con lo anterior, en atención de los requerimientos previos contenidos en las resoluciones 1842 del 16 de septiembre de 2019 y 1980 del 2 de octubre de 2019, mediante radicado 2019177509-1-000 se anexan oficios de invitación a socialización de los barrios Los Álamos, Viña del Mar, Villa Claver, Villa Luz, Sabanas del Dorado, Los Laureles y el conjunto residencial Bonaire de la Localidad de Engativá. Por otra parte, bajo el mismo radicado, se presenta registro fotográfico de la entrega de folletos y volantes de invitación a las comunidades y algunos conjuntos residenciales, así como de instalación de afiches de convocatoria a las reuniones. Es importante mencionar, que en algunos casos no se identifica con claridad el lugar de entrega de los volantes y de ubicación de los afiches de convocatoria. Si bien para todas las reuniones programadas y presentadas en la tabla previa se presentaron soportes. Sin embargo, no se realizaron actas correspondientes a la primera reunión llevada a cabo en la alcaldía de Funza y la del barrio San Antonio de la localidad de Engativá.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019**

En general, respecto al proceso de socialización llevado a cabo durante el Plan Piloto, esta Autoridad constató que se informó a las comunidades asistentes a las reuniones, sobre las nuevas ventanas de operación a implementar en el marco del Plan Piloto autorizado por las resoluciones 1842 y 1940 de 2019, haciendo un comparativo con la operación anterior, autorizada por la resolución 1034 de 2015. Sumado a lo anterior, se abrió un espacio al equipo de seguimiento de la Autoridad para presentar su quehacer institucional, la normatividad que la faculta para pronunciarse y hacer seguimiento sobre la operación del Aeropuerto El Dorado, las acciones de seguimiento y los datos de contacto para recepción de PQRS.

Es importante señalar que, en el desarrollo de las reuniones de socialización, algunos asistentes y representantes de las comunidades solicitaron más reuniones con el fin de que las comunidades fueran debidamente informadas del Plan Piloto y facilitar así los espacios de participación. En este sentido, por solicitud de la ANLA y solicitud de las comunidades, fue necesario programar reuniones complementarias a fin de satisfacer las necesidades de información y participación de las comunidades, de tal manera que se cubra con suficiencia la información, a los residentes de los barrios y conjuntos residenciales del Área de Influencia del Plan Piloto. Dado lo anterior, se plantearon reuniones con las veredas de El Hato y la Isla en el municipio de Funza, Y las comunidades de Los Monjes y sectores adyacentes al barrio los Álamos en la localidad de Engativá.

Las reuniones complementarias, que cumplieron con los tiempos y mecanismos de convocatoria, se relacionan a continuación.

Localidad	Barrio	Día	Hora
Engativá	Real y El Encanto	25/01/2020	10:00 am – 12:00 m
	Engativá Centro	27/02/2020	6:00 pm – 8:30 pm
	Normandía	28/02/2020	6:00 pm – 8:00 pm
	Los Monjes	07/03/2020	4:00 pm – 6:00 pm
Fontibón	Conjunto residencial San Antonio	31/01/2020	9:15 am - 11:30 am
	Selva Dorada	22/02/2020	4:00 pm - 6:00 pm
	La Rosita	07/03/2020	10:00 am – 12:00 m
Funza	El Hato Casablanca	14/02/2020	5:30 pm – 7:00 pm

En cuanto a las reuniones adelantadas con las comunidades, la Aerocivil presenta una síntesis de las actividades sociales adelantadas en el desarrollo del Plan Piloto, en el informe denominado “Resultados sociales Plan Piloto”, entregado a esta Autoridad mediante radicado 2020052979-1-000 del 6 de abril de 2020, en el cual señala la siguiente relación:

Actividad	Funza	Engativá	Fontibón	Total
Socializaciones AID con comunidades	6	11	9	25

Frente a las cifras presentadas, esta Autoridad se permite aclarar que, si bien hay coincidencia con el número de reuniones adelantadas en las localidades de Engativá y Fontibón, no sucede lo mismo con las reportadas en el municipio de Funza, en el cual solo se consideran 5, adelantadas en las veredas San Isidro, Cacique km 2, Tienda Nueva, La Florida y el Hato Casablanca, tal como se ha consignado en las tablas anteriores.

Por otra parte, como resultado del desarrollo de estas reuniones complementarias la Aerocivil presentó actas y listados de asistencia, soportes del proceso de convocatoria y soportes consistentes en actas y listados de asistencia, los cuales se encuentran en los anexos de los informes mensuales 3 y 4 con radicados ANLA 2020025523-1-000 del 19 de febrero de 2020 y 2020043486-1-000 del 19 de marzo de 2020 respectivamente. En cuanto a los soportes audiovisuales, estos fueron entregados a esta Autoridad mediante radicado 2020056100-1-000 del 14 de abril de 2020.

Es importante mencionar que, en el contexto de la emergencia sanitaria al momento de elaborar el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020, se dan por concluidas las reuniones complementarias de presentación de avances, y las mesas técnicas con comunidades de carácter presencial. Lo anterior, no exime a la Aerocivil para que adelante procesos de información no presencial a las comunidades y autoridades locales y municipales, con el fin de comunicar la suspensión y en su momento la reactivación del Plan Piloto y mantener informados a los diversos actores de interés, mediante diversos mecanismos de comunicación, como lo son comunicados de prensa, información telefónica, correo físico, medios de comunicación local y nacional, uso de correos electrónicos e información cargada en el micrositio del Plan Piloto en la Página de la Aerocivil.

Dado lo anterior, se requiere a la Aerocivil para que adelante procesos de información no presencial a las comunidades y autoridades locales y municipales, con el fin de presentar los avances y resultados del Plan Piloto y mantener informados a los diversos actores de interés, mediante diversos mecanismos de comunicación, como lo son comunicados de prensa, información telefónica, correo físico, medios de comunicación local y nacional, uso de correos electrónicos e información cargada en el micrositio del Plan Piloto en la Página de la Aerocivil, de todo lo cual, de cada mecanismo, se debe generar y entregar a esta Autoridad, un soporte formal y riguroso, que dé cuenta clara de la información compartida y del receptor de la información.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3. Toda denuncia ambiental y PQRS en general, relacionada con la implementación del “Plan Piloto” presentada por la comunidad, deberá ser atendida dentro del periodo definido, y producto de esto deberá generarse, para el caso de las denuncias, un acta que cuente con la firma del denunciante y un informe técnico que dé respuesta a su solicitud y permita a esta Autoridad analizar la magnitud del presunto impacto referido por el denunciante. Este informe contendrá como mínimo los campos de ubicación georeferenciada, hora y día del suceso, así como la identificación del nivel de molestia de este en una escala numérica y la identificación de si se trata de una denuncia reincidente. La ANLA determinará para cada caso si acompaña la atención de las denuncias ambientales, para lo cual la Aerocivil informará de la programación	Temporal	NO	SI

## "Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental"

## Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019

de atención de estas.

**Consideraciones:**

En cuanto a las denuncias ambientales y PQRS recibidas por la Aerocivil, durante el periodo del presente seguimiento, se cuenta con un repositorio de PQRS y respuestas, en la carpeta compartida con la Aerocivil de denuncias en el servidor de la ANLA que fue consultada el día 10 de abril, sumado al archivo Excel compartido de PQRS, mediante la cual se registra un total de 102 denuncias recibidas entre el 18 de noviembre y el 6 de marzo de 2020. El número de respuestas generadas es de 98 que corresponden al 96% de las PQRS recibidas.

En cuanto a las PQRS recibidas específicamente en el periodo del presente seguimiento, en la siguiente tabla se hace una síntesis de su estado.

## Relación de PQRS recibidas en el periodo del presente seguimiento.

Fecha PQR	Radicado	Peticionario	Localidad	Fecha primera atención	fecha de respuesta	Observación
18/01/2020	2020002887	María E Chamorro	Suba	27/01/2020	29/01/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
20/01/2020	2020003854	Pedro Antonio Vargas	Engativá	29/01/2020	5/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
21/01/2020	2020006193	Carla Figueroa	Teusaquillo	SI	SI	No se evidencia respuesta en la carpeta compartida de PQRS
22/01/2020	2020003852	Bernarda Gómez	Usaquén	29/01/2020	29/01/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
23/01/2020	2020009909	Raúl Higo	Engativá	10/02/2020	25/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
24/01/2020	2020003429	Juan David Mariño	Engativá	27/01/2020	30/01/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
24/01/2020	2020007228	Multifamiliar	Fontibón	27/02/2020	28/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
25/01/2020	2020009543	Diana López	SI	28/02/2020	14/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
26/01/2020	2020003851	Claudia E. Almanza	Suba	25/02/2020	SI	No se evidencia respuesta en la carpeta compartida de PQRS
5/02/2020	2020000989	Julie Pardo	SI	10/02/2020	24/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
10/02/2020	SI	Claudia E. Almanza	SI	24/02/2020	4/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
12/02/2020	2020008022	Natalia Babinskaya	Suba	24/02/2020	3/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
13/02/2020	2020007254	Guillermo Osorio	Suba	25/02/2020	28/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
14/02/2020	2020014484	Miguel Tunjano	Fontibón	25/02/2020	9/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
16/02/2020	2020014493	Mary Luz Guezman	Fontibón	25/02/2020	28/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
18/02/2020	2020008165	Danilo Sanmiguel	Suba	25/02/2020	5/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
19/02/2020	2020003429	Juan David Mariño	Engativá	25/02/2020	SI	No se evidencia respuesta en la carpeta compartida de PQRS
19/02/2020	2020008602	Claudia Albarracín	Puente Aranda	25/02/2020	9/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
20/02/2020	2020009931	Nelson Arévalo	Suba	28/02/2020	17/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
20/02/2020	2020009070	Laura Lizeth García	Engativá	28/02/2020	11/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
20/02/2020	SI	Claudia E. Almanza	Suba	24/02/2020	4/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
20/02/2020	2020009070	Laura Lizeth García	Engativá	16/03/2020	11/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
24/02/2020	2020009533	Jaime Salazar	Suba	28/02/2020	14/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
25/02/2020	2020010555	Elia Ramírez	SI	SI	20/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
26/02/2020	2020009518	SI	Fontibón	9/03/2020	SI	Se registra en Dorado

## "Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental"

## Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019

						Plaza en la localidad de Fontibón, se informa que se solicitó mayor información sobre la queja interpuesta. Sin embargo, no se encuentra ningún tipo de registro en la Carpeta Compartida de PQRS
27/02/2020	2020008758	Felicia López	Teusaquillo	SI	12/02/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
28/02/2020	2020008033	Angélica Moreno López	Fontibón	2/03/2020	4/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
28/02/2020	2020009951	Néstor Muñoz	Engativá	2/03/2020	17/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
28/02/2020	2020009974	Vicky B	Teusaquillo	2/03/2020	17/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
28/02/2020	2020009493	Carlos E. Herrán	Suba	9/03/2020	14/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS
6/03/2020	2020009931	Nelson Arévalo	Engativá	16/03/2020	17/03/2020	Cumple con los tiempos de atención de la PQRS

Nota: S.I.: Sin información

En cuanto a la tabla previa, se identifica que para el periodo del presente seguimiento se recibió un total de 31 PQRS, de las cuales 3 (9,6%) no presentan información sobre su primera atención. En cuanto a las respuestas dadas a las PQRS en la carpeta compartida, no se evidencia respuesta a 4 (12,9%), correspondiente a los peticionarios Carla Figueroa, Claudia Almanza, Juan David Mariño y la que se registra en Dorado Plaza, sin que se encuentre información en la carpeta compartida de PQRS. Por tanto, se requiere a la Aerocivil para que atienda y responda las PQRS que se encuentran sin primera atención, para lo cual deberá presentar los soportes correspondientes.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
<b>ARTÍCULO SEXTO.</b> La Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, en caso de requerirse deberá diseñar e implementar medidas de abatimiento de ruido para las trayectorias áreas asociadas a zonas que reflejen un alto grado de molestia.	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:** En relación con la presente obligación y en relación con las consideraciones presentadas en el Auto 959 del 17 de febrero de 2020 las cuales indican lo siguiente:

*"De acuerdo con los análisis efectuados en las mesas de trabajo Aerocivil – ANLA, a la fecha y por solicitud de esta Autoridad en respuesta a las múltiples observaciones de la comunidad que indicaban que las aeronaves operaban a unas alturas muy bajas, se requerirá a la Autoridad Aeronáutica realizar un análisis de altitud en relación con los procedimientos efectuados por los operadores aéreos y emita pronunciamiento sobre si los procedimientos de perfil vertical de vuelo son los establecidos por la Aerocivil en el Manual de abatimiento de ruido vigente para el aeropuerto internacional El Dorado e indicar el procedimiento a través del cual se hace un seguimiento continuo a dichos procedimientos".*

La Aerocivil en cumplimiento de lo anterior mediante radicado ANLA 2020039340-1-000 del 11 de marzo de 2020 remitió un documento "Informe de altitud mes de enero 2020". En el cual realiza un análisis sobre los dos diferentes procedimientos de abatimiento de ruido para las operaciones de decolaje.

En tal sentido las aeronaves con tecnología PBN (Performance Based Navigation) se encuentran en la obligación de asistir a procedimientos RNAV1 determinados en el SID RNAV (RNAV DEPARTURES RWY 13L/13R/31L/31R). Las aeronaves que realizan procedimientos sin la capacidad tecnológica (PBN) procedimientos RNAV1 estipulados en el SID RNAV DEPARTURES, están en la obligación de cumplir con los procedimientos indicados en el SID (RWY 13L/13R) con la utilización del VOR – ROMEO o su equivalente KOLMU para realizar el viraje dependiendo de la dirección de su ruta.

Los procedimientos para atenuación de ruido en el despegue para el Aeropuerto Internacional El Dorado están contenidos entre otros documentos en la Publicación de Información Aeronáutica (AIP) y/o en el Manual de Rutas Normas y Procedimientos (ATS) del espacio aéreo colombiano (desarrollados en la sección Bogotá). Dichos documentos son de estricto cumplimiento, sin perjuicio de las excepciones señaladas, caso en el cual conducirá la aeronave según los procedimientos estipulados por el fabricante y/o la respectiva compañía.

#### PUNTOS DE EVALUACIÓN Y CONTROL

En la selección de los puntos de evaluación y control, se tomó en cuenta que estos estuvieran en las rutas de los procedimientos de despegue SID y SID-RNAV(GNSS) y además estuviesen acorde a los procedimientos de atenuación de ruido del aeropuerto. El periodo objeto de evaluación fue el mes de enero del 2020 y los análisis están asociados solamente a los procedimientos de decolaje.

Con lo anterior los puntos seleccionados para evaluar el criterio de relación de cumplimientos a altitud según procedimientos son:

- Estación de monitoreo EMRI\_33, que se encuentra cerca al viraje hacia la izquierda (GUXUM) o derecha (SOA) de las aeronaves que siguen procedimientos SID-RNAV RW13L.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019**

• Estación de monitoreo EMRI\_2 que está a 370 metros del marcador ROMEO, donde las aeronaves empiezan el viraje hacia la izquierda (GUXUM) o derecha (SOA) siguiendo procedimientos SID RW13L.

• Estación de monitoreo EMRI\_30, que se encuentra cerca al viraje hacia la izquierda (GUXUM) o derecha (SOA) de las aeronaves que siguen procedimientos SID-RNAV RW13R.

• Estación de monitoreo EMRI\_3 que está a 370 metros del marcador KOLMU, donde las aeronaves empiezan el viraje hacia la izquierda (GUXUM) o derecha (SOA) siguiendo procedimientos SID RW13R.

Con la selección de dos estaciones de monitoreo por cabecera, se logra determinar los procedimientos y su representatividad en función de altitud por la cual cruzan las aeronaves antes de realizar su viraje dependiendo del curso y su capacidad tecnológica para realizar operaciones con PBN o radio ayudas.

**ANÁLISIS DE ALTITUD**

En número de procedimientos realizados de despegue hacia la ciudad de Bogotá D.C. en configuración operacional de las pistas RWY 13L y RWY 13R para la franja horaria entre las 05:00 horas (hora local) y las 22:00 horas (hora local) para el mes de enero 2020 osciló entre 138 y 443 con un promedio de aproximadamente 335. La pista 13R tiene una mayor cantidad de despegues diarios con respecto a la pista 13L (...). La operación total de despegues del mes de enero hacia la ciudad fue de 10386.

**RESULTADOS**

Las aeronaves que operan en el Aeropuerto Internacional Eldorado (SKBO) cumplen con las altitudes mínimas de cruce según los procedimientos diseñados para aquellas aeronaves con tecnología de seguimiento a SID-RNAV. Asimismo, las aeronaves que deben cumplir con los procedimientos de abatimiento de ruido en su mayoría cruzan con la altitud mínima. Sin embargo, se pueden destacar dentro del análisis operaciones de aeronaves de las cuales por factores objeto de investigación, cruzaron a menor altitud las cuales fueron referenciadas en los siguientes días:

Gráfica 1 Aeronaves que no cumplen con las alturas de atenuación de ruido



Fuente: ANLA 2020039340-1-000 del 11 de marzo de 2020

Las aeronaves que en promedio no cruzaron con la altitud mínima para el procedimiento de abatimiento de ruido son:

- B727-200(B722), B737-200 (B732), E145, E170, A319, A320, AT45, AT76, B737-700 (B737) y B737-400 (B734)

De acuerdo con lo anterior se procedió a realizar un análisis estadístico de las altitudes registradas por cada operación, en donde indican que los datos atípicos a la distribución normal mínima se pueden presentar para las aeronaves B732, E145 y E170. No obstante, la distribución del primer y tercer cuartil junto con la media de los datos se encuentran por encima de los 8900 ft (altitud mínima de cruce) y con respecto a los datos típicos mínimos son objeto de seguimiento y control de reporte por parte de las aeronaves y operadores en implicación. Al respecto al Aerocivil aclara lo siguiente:

*“Es importante aclarar que el factor meteorológico tiene una gran importancia en las operaciones áreas del aeropuerto internacional El Dorado debido, a la altitud en la que se encuentra ya que limita la operación de la aeronave afectando el rendimiento de despegue y aterrizaje como por tal motivo las aeronaves que evidenciaron un procedimiento de menor altitud a la requerida en el procedimiento debe tener correlación probablemente con las condiciones meteorológicas presentes para cada evento, sin embargo es objeto de análisis y consulta con las mesas de trabajo y notificación a todos los operadores aéreos que se detectaron en estos resultados.”*

Y entre otros aspectos, concluyen lo siguiente:

*“Las aeronaves que incumple con los procedimientos de atenuación de ruido pueden tener un bajo rendimiento de despegue en relación a su peso de despegue, debido a las condiciones meteorológicas, influyendo en sus (sic) ángulo de ascenso haciendo que estas no lleguen a las alturas indicadas en el AIP de SKBO”.*

Al respecto, esta Autoridad reitera la necesidad de contar con el protocolo de monitoreo a los niveles de ruido por aeronave, que permita establecer niveles de ruido límite que contemplen el control de la aplicación adecuada de los procedimientos de abatimiento de ruido, el cual, a la fecha, no ha sido presentado por la Aerocivil, pese a que en reiteradas ocasiones se ha requerido su cumplimiento.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019**

Finalmente, teniendo en cuenta que la Autoridad Aeronáutica manifiesta que algunas operaciones no están cumpliendo con los procedimientos establecidos, y que por esta razón son objeto de control y seguimiento. Esta Autoridad teniendo en cuenta que los hechos y condiciones técnicas expuestas hacen parte no solamente de la operación en el marco del Plan Piloto, sino de la operación en general, considera necesario solicitar que se presente en cumplimiento de la *Medida 3 -Procedimientos de reducción de ruido- de la Ficha de manejo 6.2.1.7 de Mitigación de impactos sobre ruido*, del Plan de manejo ambiental, un documento técnico en un plazo no mayor a 30 días que contemple un protocolo de control y seguimiento a la totalidad de los procedimientos de abatimiento de ruido y el plan de mejora en la implementación de estos con cronograma de ejecución.

**Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, “Por la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019”**

**Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019**

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente																												
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Reponer, en el sentido de modificar el artículo segundo de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:</p> <p><i>“ARTÍCULO SEGUNDO. Esta Autoridad considera procedente autorizar el denominado “Plan Piloto” con el cumplimiento de las siguientes condiciones de temporalidad:</i></p> <p><i>Que cubra temporada alta y baja en relación con la operación aérea anual.</i></p> <p><i>La fecha máxima de ejecución del denominado “Plan Piloto” será último día de la primera temporada alta del año 2020, el cual será el determinado por la Autoridad Administrativa competente del Sector Transporte.</i></p> <p><i>La fecha de inicio de la Ejecución del denominado Plan Piloto quedará a discreción de la Aerocivil.</i></p> <p>Con la siguiente configuración operacional:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PISTA NORTE (13L-31R)</th> <th>PISTA SUR (13R-31L)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td align="center" colspan="2"><b>De 05:00 a 05:59</b></td> </tr> <tr> <td>Aterrizajes sentido occidente – oriente, para todo tipo de aeronaves.</td> <td>Aterrizajes sentido occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.</td> </tr> <tr> <td>Decolajes occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.</td> <td>Decolajes occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2"><b>06:00 las 21:59</b></td> </tr> <tr> <td>Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves.</td> <td>Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves.</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2"><b>De 22:00 a 23:59</b></td> </tr> <tr> <td>Aterrizajes en sentido Oriente – Occidente sobrevolando la ciudad para aeronaves capítulo 4 de ruido.</td> <td>Aterrizajes en sentido Oriente – Occidente sobrevolando la ciudad para aeronaves capítulo 4 de ruido.</td> </tr> <tr> <td>Decolajes en sentido Oriente – Occidente, para todo tipo de aeronave.</td> <td>Decolajes en sentido Oriente – Occidente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2"><b>00:00 a 04:59</b></td> </tr> <tr> <td>Decolajes 100% sentido Oriente – Occidente, sin sobrevolar la ciudad.</td> <td>Decolajes 100% sentido Oriente – Occidente, sin sobrevolar la ciudad.</td> </tr> <tr> <td>Aterrizajes 100% Occidente – Oriente.</td> <td>Aterrizajes 100% Occidente – Oriente.</td> </tr> <tr> <th>PISTA NORTE (13L-31R)</th> <th>PISTA SUR (13R-31L)</th> </tr> <tr> <td>Para todo tipo de aeronaves</td> <td>Solo para aeronaves capítulo 4 en ruido.</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Nota 1: El denominado “Plan Piloto” para los horarios de 22:00 a 23:59 y 05:00 a 05:59 deberá implementarse incrementando gradualmente las operaciones durante el periodo autorizado las cuales no podrán exceder la capacidad máxima declarada por la Aerocivil en su solicitud y corresponden a la siguiente:</i></p>	PISTA NORTE (13L-31R)	PISTA SUR (13R-31L)	<b>De 05:00 a 05:59</b>		Aterrizajes sentido occidente – oriente, para todo tipo de aeronaves.	Aterrizajes sentido occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.	Decolajes occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.	Decolajes occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.	<b>06:00 las 21:59</b>		Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves.	Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves.	<b>De 22:00 a 23:59</b>		Aterrizajes en sentido Oriente – Occidente sobrevolando la ciudad para aeronaves capítulo 4 de ruido.	Aterrizajes en sentido Oriente – Occidente sobrevolando la ciudad para aeronaves capítulo 4 de ruido.	Decolajes en sentido Oriente – Occidente, para todo tipo de aeronave.	Decolajes en sentido Oriente – Occidente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.	<b>00:00 a 04:59</b>		Decolajes 100% sentido Oriente – Occidente, sin sobrevolar la ciudad.	Decolajes 100% sentido Oriente – Occidente, sin sobrevolar la ciudad.	Aterrizajes 100% Occidente – Oriente.	Aterrizajes 100% Occidente – Oriente.	PISTA NORTE (13L-31R)	PISTA SUR (13R-31L)	Para todo tipo de aeronaves	Solo para aeronaves capítulo 4 en ruido.	Temporal	NO	SI
PISTA NORTE (13L-31R)	PISTA SUR (13R-31L)																														
<b>De 05:00 a 05:59</b>																															
Aterrizajes sentido occidente – oriente, para todo tipo de aeronaves.	Aterrizajes sentido occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.																														
Decolajes occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.	Decolajes occidente – oriente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.																														
<b>06:00 las 21:59</b>																															
Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves.	Sin restricción alguna para la operación de todo tipo de aeronaves.																														
<b>De 22:00 a 23:59</b>																															
Aterrizajes en sentido Oriente – Occidente sobrevolando la ciudad para aeronaves capítulo 4 de ruido.	Aterrizajes en sentido Oriente – Occidente sobrevolando la ciudad para aeronaves capítulo 4 de ruido.																														
Decolajes en sentido Oriente – Occidente, para todo tipo de aeronave.	Decolajes en sentido Oriente – Occidente, para aeronaves capítulo 4 en ruido.																														
<b>00:00 a 04:59</b>																															
Decolajes 100% sentido Oriente – Occidente, sin sobrevolar la ciudad.	Decolajes 100% sentido Oriente – Occidente, sin sobrevolar la ciudad.																														
Aterrizajes 100% Occidente – Oriente.	Aterrizajes 100% Occidente – Oriente.																														
PISTA NORTE (13L-31R)	PISTA SUR (13R-31L)																														
Para todo tipo de aeronaves	Solo para aeronaves capítulo 4 en ruido.																														

## "Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental"

## Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019

Capacidad declarada (10:00 pm – 10:59 pm)		
-	Configuración de pista	Cantidad de operaciones Horas (10:00 pm – 10:59 pm)
Aterrizaje	13L	0
	13R	0
	31 L	17
	31R	17
	Total	34
Decolaje	13L	0
	13R	0
	31 L	20
	31R	20
Total	40	
Total		74

Capacidad declarada (05:00 am – 5:59 am)		
-	Configuración de pista	Cantidad de operaciones Horas (05:00 am – 5:59 am)
Aterrizaje	13L	17
	13R	17
	31 L	0
	31R	0
	Total	34
Decolaje	13L	20
	13R	20
	31 L	0
	31R	0
Total	40	
Total		74

De igual manera deberá reducir gradualmente el uso de las aeronaves capítulo 3 de ruido en el aeropuerto El Dorado, en la medida en que se va abriendo espacio a las etapa 4, durante la ejecución del denominado "Plan Piloto", para efectos de mantener los niveles de exposición sonora dentro de los márgenes estimados y con el fin de que la tendencia del medio para el componente ruido sobre la cabecera occidental de la pista norte no desmejore.

Nota 2. Podrán operar en la pista (13L-31R) y en la pista (13R-31L) del Aeropuerto, en cualquier horario, las aeronaves de todo tipo que tengan que utilizar dicho terminal, como aeropuerto alterno por motivos meteorológicos, técnicos o de seguridad durante el periodo en que permanezcan dichas razones y que afecten la seguridad del vuelo y las aeronaves que operen en misiones de ayudas médicas, desastres u otras clases de emergencia y vuelos especiales del Ministerio de Defensa. La Aeronáutica Civil deberá reportar ante la ANLA, máximo dentro de las 24 horas después de sucedido el evento.

QA

Nota 3: La Aeronáutica Civil deberá informar sobre las operaciones realizadas diferentes a las autorizadas, que por razones meteorológicas y de seguridad fueron efectuadas en un plazo no mayor a cinco (5) días después de sucedido el evento; en caso de que éste sea detectado directamente por la ANLA o denunciado por la comunidad, tendrá que ser justificado en un lapso no mayor a 24 horas después de sucedido el evento.

Nota 4: De manera previa a la ejecución del denominado "Plan Piloto" deberá informar con mínimo 5 días de antelación a esta Autoridad vía oficio la fecha de inicio de este.

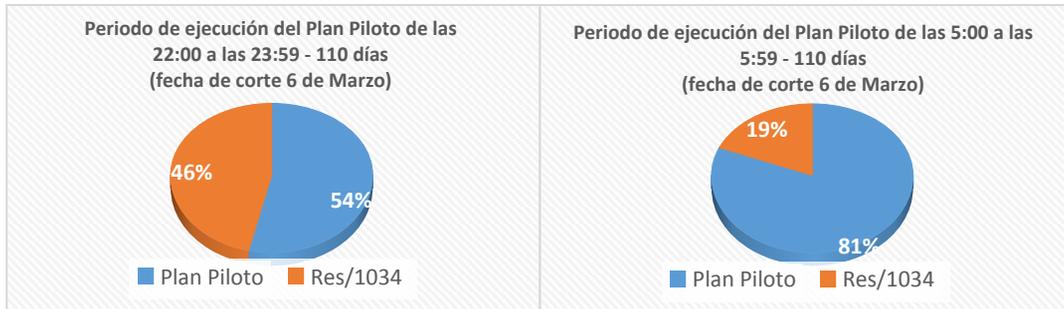
**Consideraciones:** En relación con el cumplimiento de la presente obligación, en el marco de la ejecución del Plan Piloto, esta Autoridad consultó permanentemente el servidor de la Aerocivil donde se encuentra la herramienta MapAero, en el periodo comprendido desde el 17 de enero al 6 de marzo de 2020. Para lo cual realizó el control y seguimiento a la configuración operacional autorizada para el citado Plan, horarios y capítulos de ruido de las aeronaves que operaron. Al respecto, se considera necesario indicar que los datos procesados corresponden a un periodo inferior informado en el estado de avance y a lo largo del presente acto administrativo, debido a que, en la semana de 9 de marzo, se reportó una novedad con el servidor del SVCA, lo cual impidió la descarga de datos desde el 7 de marzo. Aunado a lo anterior y en cumplimiento de la declaratoria de emergencia del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, se iniciaron las actividades de aislamiento de los servidores de la ANLA, hecho que también impidió continuar con la descarga y procesamiento, debido a que no hay ingreso a las instalaciones de la Entidad y el punto de consulta habilitado esta al interior de la misma. A continuación, los resultados:

1. En relación con la dirección y tipo de operación realizada (decolaje y/o aterrizaje), esta Autoridad procedió a verificar las condiciones operacionales entre las 22:00 y las 12:00 y de 5:00 a 5:59, entre el 18 de diciembre de 2019 al 16 de enero de 2020, periodo del presente seguimiento, observándose que, la ejecución del Plan Piloto no se ha dado en las condiciones esperadas, toda vez que de acuerdo con lo informado en las mesas técnicas, se han presentado situaciones de orden operacional que han impedido su ejecución durante todo el periodo objeto de seguimiento. Al respecto es importante resaltar que la Aerocivil mediante radicados ANLA

“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”

**Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019**

2020003471-1-000 del 13 de enero de 2020, 2020004493-1-000 del 14 de enero de 2020, 2020010092-1-000 del 24 de enero de 2020, 2020011642-1-000 del 28 de enero de 2020, 2020013382-1-000 del 30 de enero de 2020, 2020026691-1-000 del 21 de febrero de 2020, 2020027878-1-000 del 24 de febrero de 2020, 2020029847-1-000 del 26 de febrero de 2020, 2020041951-1-000 del 17 de marzo de 2020, ha informado expresamente las situaciones presentadas y las razones que las motivaron la no ejecución permanente del denominado Plan Piloto, que principalmente se asocian a temas meteorológicos y de congestión en el tráfico aéreo. A corte 6 de marzo de 2020, el Plan Piloto lleva una ejecución de 110 días donde la operación tuvo el siguiente comportamiento:



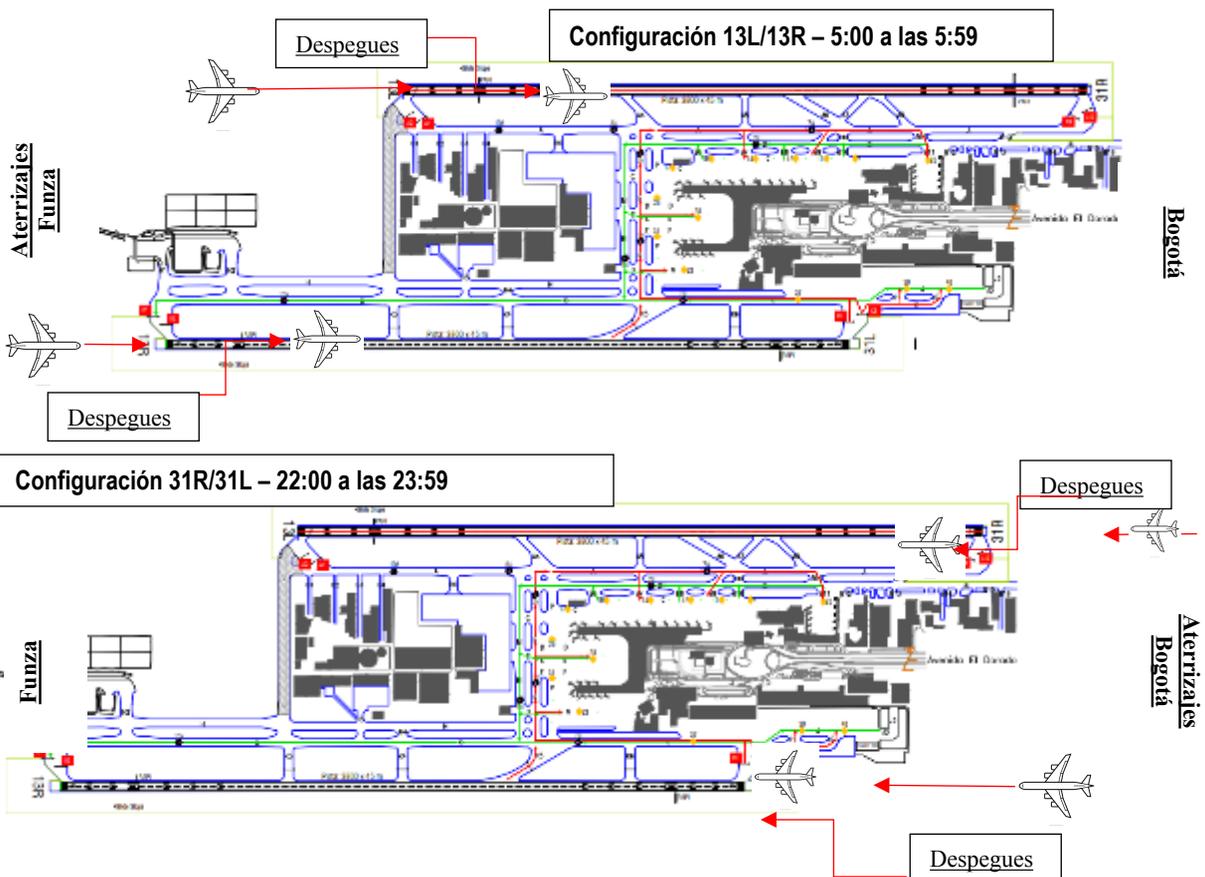
Fuente: Equipo ANLA – SVCA

De acuerdo con las gráficas anteriores en un periodo de ejecución de 110 días, para el horario de 22:00 a 23:59, solo se implementaron de manera efectiva 59 días correspondientes al 52,72% del periodo evaluado. Por su parte para el caso de la franja horaria de las 5:00 a las 5:59, se implementó de manera efectiva, 89 días equivalentes al 81%. Al respecto, es importante resaltar que para esta última franja horaria la no ejecución del plan piloto estuvo asociada al cumplimiento del ítem II del numeral 1 del Artículo Segundo del Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019 que consagra lo siguiente:

“(…) En los eventos en que por casos de fuerza mayor se modifique la operación de la franja horaria nocturna, no podrá operarse la franja horaria de 5:00:00 a 5:59:59 del día siguiente.”

En lo que respecta a la franja horaria nocturna, durante el periodo de ejecución y en el marco del control y seguimiento ambiental, la Aerocivil como se explicó previamente, informó las razones de motivaban la no aplicación de la configuración autorizada.

- Ahora bien, en lo que respecta a la capacidad máxima declarada, en el marco del seguimiento y control ambiental realizado al Plan Piloto se evaluó el cumplimiento de la capacidad operacional máxima declarada de las pistas, a continuación, se presenta un gráfico de contextualización de cómo funcionan las configuraciones en relación con las cabeceras y horarios objeto de ajuste.



Fuente: AIP SKBO – Modificado equipo ANLA

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019**

De acuerdo con las ilustraciones anteriores a continuación se presenta el mayor número de operaciones realizadas durante el periodo analizado por cabecera, de acuerdo con la configuración implementada en cada franja horaria.

Operación	Configuración de pistas	Horas (22:00 pm – 23:59 pm)		Operación	Configuración de pistas	Horas (5:00 pm – 5:59 pm)	
		Cantidad de operaciones	Total capacidad Declarada			Cantidad de operaciones	Total capacidad Declarada
Aterrizajes	31 L	26	34	Aterrizajes	13L	8	17
	31R	23	34		13R	9	17
Decolajes	31 L	32	40	Decolajes	13 L	19	20
	31R	19	40		13R	10	20

Como se puede observar en la tabla previa, durante los días en que se implementó de manera efectiva el plan piloto, en ningún momento se excedió la capacidad máxima declarada de las pistas; de igual manera, es importante resaltar que de acuerdo con el seguimiento diario y como ha quedado documentado en los conceptos técnicos acogidos mediante Autos 10444 del 26 de noviembre de 2019, 12030 del 30 de diciembre de 2019 y 959 del 17 de febrero de 2020, la Aerocivil durante los días en que fue ejecutado el plan piloto, la mayor parte del tiempo el número de operaciones ha estado por debajo del 50% de lo declarado, por lo que se ha cumplido con las condiciones establecidas.

3. En lo que respecta al seguimiento a los capítulos de ruido de las aeronaves que operan en las franjas horarias objeto de ajuste, el equipo técnico durante el periodo de ejecución ha tenido en cuenta las siguientes herramientas.

- **Base de datos**

Consiste de un archivo en Excel que contiene todas las aeronaves que operan en el aeropuerto El dorado, los operadores (aerolíneas) y los capítulos de ruido de cada una de estas; en relación con lo anterior el equipo ANLA ha efectuado verificaciones de la misma vía seguimiento, encontrando que en algunos casos no están todas las aeronaves que reporta el sistema, pues estas no se encuentran en la base de datos, los nombres de las aerolíneas presentan inconsistencias (las aerolíneas cambian de nombre y no los actualizan),. Al respecto mediante los Autos de seguimiento precitados en el presente informe se ha solicitado su ajuste. En cumplimiento de lo anterior la Aerocivil mediante radicado ANLA 2020039340-1-000 del 11 de marzo de 2020 remitió base de datos en Excel denominada “Base de Datos Callsing-Capitulo de Ruido”.

- **Certificaciones soporte**

4. Esta Autoridad consideró necesario requerir a la Aerocivil la documentación de soporte de la base de datos descrita en el ítem anterior, de tal forma que se tuviera la certeza de la información allí consolidada, en el marco de lo cual presentó lo siguiente mediante radicado ANLA 2020039340-1-000 del 11 de marzo de 2020:

Imagen 1 Carpeta con certificados soporte de los capítulos de ruido de las aeronaves

CD Auto 00959 - 2 > Anexos > 1. Certificados > Certificados > Certificados Aerolíneas >

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Ta
Archivos actualmente en el disco (18)			
Aerocaribe	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Aerosucre	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Air France	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
American Airlines	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Avianca	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Copa - AeroRepublica	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
EasyFly	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Fast Colombia & Viva Airlines Peru	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
KLM	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
LAS cargo	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Latam	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Martin Air Cargo	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Qatar Airway	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Regional Express Americas S.A.S	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Sarpa	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Satena	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
United	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
UPS	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	

Fuente: radicado ANLA 2020039340-1-000 del 11 de marzo de 2020

En relación con la información anterior y al evaluar la base de datos vs la carpeta que contiene los certificados del capítulo de ruido de las aeronaves, se presenta la información solamente de 18 aerolíneas de las 1779 que presentan en la base de datos denominada “181119\_Base\_Datos\_Matricula”, presentada mediante radicado ANLA 2020004488-1-000 del 14 de enero de 2020, asociadas a pasajeros, carga y servicios especiales. Es decir que las aerolíneas restantes no cuentan con información de soporte sobre el capítulo de ruido asignado en la base de datos. Al respecto, es importante resaltar que las aeronaves que realizan el mayor número de operaciones en la terminal aérea de El Dorado son: Avianca y Latam, de las cuales se presenta la información requerida.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”****Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019**

No obstante, respecto a las demás, esta Autoridad al no tener la certeza sobre la etapa de ruido asignada, tiene una limitante técnica para realizar un adecuado, eficiente y acertado seguimiento al cumplimiento de las condiciones operativas establecidas en el marco de la ejecución del Plan Piloto. Así las cosas, los hechos acá expuestos fueron descritos en el Auto 3431 del 24 de abril de 2020, por permitir la operación de aeronaves capítulo 3 de ruido en horarios y dirección restringida. Por lo anterior se reitera a la Aerocivil el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, en el sentido de operar únicamente con aeronaves capítulo 4 de ruido en los horarios y direcciones definidas, todas las aeronaves que sean autorizadas para operación deberán contar con los certificados o documentación de soporte que las habiliten para tal fin. Aeronave que no cuente con dicha documentación no podrá operar en el marco del Plan piloto desde y en dirección a la ciudad de Bogotá, ni por la pista sur en dirección a Funza.

Ahora bien, en lo que respecta al periodo de ejecución del Plan Piloto, es menester indicar que mediante oficio con radicado en la ANLA 2020048412 -1-000 del 30 de marzo del presente año, la Aerocivil informa la suspensión temporal del denominado Plan Piloto, motivada en la declaratoria de emergencia sanitaria del Ministerio de Salud y Protección Social acogida mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020. Aunado a lo anterior mediante oficio con radicado en la ANLA 2020052979-1-000 del 6 de abril de 2020, la Aerocivil eleva ante esta Autoridad la solicitud de prórroga del denominado Plan Piloto, ante lo cual la ANLA mediante oficio con radicación ANLA 2020076169-2-000 del 15 de mayo de 2020 considera pertinente reactivar el Plan Piloto solamente por un periodo de 16 días, los cuales fueron estimados a partir de lo establecido en el Artículo 22 del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020 emitido por el Ministerio de Transporte, a través del cual se motivó la suspensión de las restricciones ambientales de todos los aeropuertos del país, modificando temporalmente las condiciones previamente establecidas para la ejecución del Plan Piloto. Así las cosas, una vez se reactive la ejecución de dicho Plan, esta Autoridad dará continuidad a las actividades de seguimiento al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente numeral.

**Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019 “por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”****Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019**

<b>Obligación</b>	<b>Carácter</b>	<b>Cumple</b>	<b>Vigente</b>
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil- AEROCIVIL, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales y presentar la respectiva información documental, soportes y/o registros de las siguientes obligaciones ambientales en el término de un (1) mes contado partir de la notificación del presente acto administrativo o en el término o temporalidad que se relacione en el respectivo requerimiento, en el marco de las actividades del denominado “Plan Piloto” del aeropuerto internacional El Dorado:</p> <p>1. Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019 Se considera pertinente requerir a la Aerocivil lo siguiente, en cumplimiento del Numeral 1 del Artículo Tercero, de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019:</p> <p>1.1 Frente a las reuniones de socialización</p> <p>a) Durante la etapa de implementación del “Plan Piloto” se requiere la programación de reuniones con las comunidades y autoridades a fin de adelantar un seguimiento continuo, con el objetivo de que sean eficientes, deben tener al menos una periodicidad mensual. De acuerdo a lo anterior, es necesario que la Aerocivil allegue a esta autoridad un cronograma de estas reuniones, como mínimo ocho días antes de su realización.</p> <p>b) Realizar durante el desarrollo del “Plan Piloto” las reuniones de socialización y participación complementarias con el fin de informar a las comunidades que no hayan sido debidamente cubiertas en las jornadas I, II y III o que sean solicitadas por las mismas comunidades como es el caso, sin limitarse a estas, de La Isla en el municipio de Funza, Los Monjes y sectores adyacentes a Álamos, atendiendo los requerimientos de esta autoridad en cuanto al proceso de convocatoria y enviando a esa autoridad el cronograma de estas reuniones como mínimo ocho días antes de su realización.</p> <p>c) Adelantar las gestiones conducentes a que con los funcionarios que se encuentren a cargo de la administración local de Fontibón, se lleve a cabo la socialización con dicha alcaldía. De manera independiente de los resultados de esta gestión, se deben allegar los soportes que den cuenta de ello.</p> <p>d) Establecer mecanismos que permitan definir cronogramas para las futuras reuniones con comunidades a fin de que quienes quieran participar puedan con antelación organizar sus actividades y asistir a las reuniones programadas.</p> <p>e) Vincular a otro tipo de actores de interés como es el caso de la población que se encuentra en el área de influencia en instituciones como instalaciones hospitalarias, hogares geriátricos y hoteles, entre otros, a las reuniones de socialización e</p>	Temporal	NO	SI

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019**

- información que sean programadas con posterioridad a la implementación del “Plan Piloto” y soportar debidamente el proceso de convocatoria.
- f) Se requiere que en el desarrollo de las reuniones complementarias se lleven rigurosamente las actas correspondientes y además los registros filmicos que correspondan a las sesiones de socialización completas.
- g) En los espacios donde la comunidad no acepte firmar el acta, se debe dejar constancia de ello teniendo en cuenta otros actores presentes que la puedan validar.

**Consideraciones:**

En lo atinente al literal a) de este requerimiento, en oficio con radicado 2019207724-1-000 del 31 de diciembre de 2019 se indica que:

*“Durante las mesas técnicas realizadas de forma semanal durante la implementación del plan piloto se relacionaron las fechas establecidas para las diferentes socializaciones y mesas técnicas que se realizaron (noviembre y diciembre), esto se puede evidenciar en la ruta: USUARIO \_ANLA/ Informes semanales/ las mismas se organizaron con un mínimo de ocho días, es necesario aclarar, que algunas e (sic) las reuniones que se llevaron a cabo fueron canceladas y aplazadas por la misma comunidad, situación que no se puede controlar desde esta entidad. Sin embargo, el día 07 de enero se tendrá en el usuario ANLA el cronograma del mes de enero de socializaciones para la implementación del Plan Piloto.”*

De igual manera, en el mismo oficio, frente a la respuesta al literal b, se reseñan actividades adelantadas con comunidades, consistentes en recorridos con ellas, reuniones con entidades y habitantes de Fontibón, Engativá y el municipio de Funza, atención de PQRS y reuniones personalizadas con algunos presidentes de Juntas de Acción Comunal y en específico frente a las reuniones complementarias manifiesta lo siguiente:

*“Es necesario indicar que para la segunda semana de enero se tendrá cronograma de socializaciones complementarias para las tres áreas de influencia (Fontibón, Engativá y Funza) tanto para socializaciones complementarias como mesas técnicas y recorridos de verificación de es cosmética y estructura de fachadas”*

Al respecto es importante anotar que en la segunda semana de enero, se presentó un cronograma de reuniones a ser desarrollado con las comunidades entre enero y febrero, tanto para reuniones complementarias como para mesas de seguimiento con comunidades y visitas en atención a quejas, el cual se ha venido ajustando de acuerdo con la disponibilidad de tiempo y de logística propuesta por los líderes de las comunidades. Estas reuniones se han venido adelantado con el acompañamiento del equipo de seguimiento de la ANLA.

De acuerdo con el cronograma presentado, se adelantaron las reuniones y actividades propuestas, las cuales abarcan reuniones realizadas en el mes de marzo, en la siguiente tabla se hace una relación de las reuniones adelantadas con las comunidades e instituciones

**Reuniones adelantadas con comunidades e instituciones para el periodo de análisis del presente seguimiento**

Localidad	Barrio	Día	Hora	Observación
Engativá	Engativá Centro	27/02/2020	6:00 pm – 8:30 pm	Socialización y avances
	Normandía	28/02/2020	6:00 pm – 8:00 pm	Socialización y avances
	Real y El Encanto	25/01/2020	10:00 am – 12:00 m	Socialización y avances
	Los Monjes	07/03/2020	4:00 pm - 6:00 pm	Socialización y avances
Fontibón	San Antonio	31/01/2020	9:15 am – 11:30 am	Socialización y avances
	Selva Dorada	22/02/2020	4:00 pm - 6:00 pm	Socialización y avances
	La Rosita	07/03/2020	10:00 am – 12:00 m	Socialización y avances
Fontibón Engativá	Fontibón - Engativá	13/02/2020	2:00 pm – 5:20 pm	Socialización y avances Mesa Aeroportuaria de Engativá y comunidades Unidas de Fontibón
Funza	Asojuntas y JACS	01/02/20	9:00 am – 12:30 pm	Socialización avances e instalación de buzones de recepción de PQRS
Funza	El Hato Casablanca	14/02/2020	5:00 pm – 6:30 pm	Socialización y avances
Alcaldía	Funza (2020-2023)	17/01/2020	2:00 pm – 5:00pm	Socialización y avances

Por otra parte, vale la pena anotar que además se han realizado mesas de seguimiento con comunidades, tal como se relaciona a continuación:

**Mesas técnicas con comunidades**

Localidad	Barrio	Día	Hora
Engativá	Real y El Encanto	25/01/2020	10:00 am -12:00 m

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019**

	Villas del Dorado	21/02/2020	10:00 am – 12:00 m.
Fontibón	Conjunto Residencial Modelia Imperial II casas	01/02/2020	9:30 am -12:00 m
	Las Brisas – La Rosita		10:15 am – 12:00 m
Funza	Funza Asojuntas y JACS veredas	01/02/2020	9:30 am – 12:00 m

Es importante recalcar que la Autoridad de Licencias Ambientales ha asistido a todas las reuniones programadas, participando activamente en ellas con información de las actuaciones de la ANLA, presentando avances de su gestión y atendiendo las inquietudes de las comunidades.

En cuanto al literal c) en el oficio de referencia se indica que:

*“Durante toda la implementación se realizó gestión con la Alcaldía de Fontibón para el desarrollo de la reunión informativa, sin embargo, el día 30/12/2019 se realizó una nueva invitación con alcance a la nueva administración con radicado 2019-591-016625-2 para reprogramar esta socialización, información encontrada en USUARIO ANLA\_ RESPUESTA AUTO DE SEGUIMIENTO/ ANEXO1.”*

Revisada la información reseñada en el USUARIO ANLA\_ RESPUESTA AUTO DE SEGUIMIENTO/ ANEXO1, efectivamente se encontró el oficio de la Aerocivil con radicado 2019-591-016625-2, de fecha 30 de diciembre de 2019, en el cual se realiza una nueva invitación para adelantar la reunión de socialización del Plan Piloto. Sin embargo, con ocasión de la reunión denominada “Dialogo ciudadano por Plan Piloto de extensión horaria de operación de la pista sur del Aeropuerto El Dorado de Bogotá” convocada por un representante a la cámara y se contó con la participación del alcalde encargado de Fontibón, quien se mostró atento al Plan Piloto. Al respecto es importante anotar que en respuesta el alcalde (e) indicó que esta reunión se adelantaría una vez se contará con la presencia de la Alcaldesa Mayor, para lo cual iniciaría las gestiones correspondientes y se establecería la agenda para esta reunión.

En lo referente al numeral d) y tal como se ha indicado de manera previa al desarrollo de las reuniones se han enviado los cronogramas de las actividades programadas, los cuales desde el 21 de enero han sido compartidos por correo institucional, y semanalmente con las actualizaciones de fecha hora y lugar de acuerdo con las indicaciones de los presidentes de JAC y líderes de comunidad, estas reuniones abarcaron la segunda semana de marzo.

En cuanto al numeral e) en desarrollo de las reuniones adelantadas y referenciadas, no se contó con la presencia de representantes de instituciones como instalaciones hospitalarias, hogares geriátricos y hoteles, entre otros, ni se cuenta con soportes que evidencien que han sido convocados. Sin embargo, la Aerocivil mediante información entregada con radicado 2020056100-1-000 del 14 de abril de 2020, entrega un reporte de la gestión con los representantes de los sectores de salud, hogares geriátricos y el sector industrial, en el cual se ha avanzado en la elaboración de una base de datos completa que permita socializar el Plan Piloto. Dado lo anterior, se requiere a la Aerocivil para que dadas las condiciones derivadas de la emergencia por el Covid 19, en el momento de que se reactive el Plan Piloto, se finalice la gestión utilizando los medios electrónicos a fin de que se informe del Plan Piloto y sus avances a los actores sociales correspondientes a instituciones como instalaciones hospitalarias, hogares geriátricos y hoteles.

En lo atinente al literal f) Como resultado del desarrollo de estas reuniones complementarias la Aerocivil presentó actas y listados de asistencia, soportes del proceso de convocatoria y soportes consistentes en actas y listados de asistencia, los cuales se encuentran en los anexos de los informes mensuales 3 y 4 con radicados ANLA 2020025523-1-000 del 19 de febrero de 2020 y 2020043486-1-000 del 19 de marzo de 2020 respectivamente. En cuanto a los soportes audiovisuales, estos fueron entregados a esta Autoridad mediante radicado 2020056100-1-000 del 14 de abril de 2020, con lo cual este requerimiento se da por cumplido.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
1.4. Presentar a más tardar el 30 de diciembre del 2019, copia de la Resolución con la cual fue acogido el protocolo de evaluación al cumplimiento de los niveles de ruido por aeronave, en cumplimiento del Numeral 11 del Artículo Tercero, de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019 de la ANLA.	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:** En relación con la presente obligación la Aerocivil mediante radicados ANLA 2020015585-1-000 del 3 de febrero de 2020 y 2020039340-1-000 del 11 de marzo La Aerocivil presentan informe de avance en el cumplimiento del requerimiento realizado. Al respecto remite soportes de las siguientes actividades:

- Primera reunión industria- Anexo 4
- Reunión IATA - Anexo 4
- Reunión jurídica Autoridad - Anexo 3
- Revisión jurídica y técnica - Anexo 3
- Segunda Reunión industria - Anexo 4
- Anexo 2. Proyecto de Resolución borrador 2

No obstante, lo anterior, a la fecha la Autoridad Aeronáutica no ha presentado dicho protocolo acogido mediante Resolución

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019**

para implementación inmediata, al respecto se considera necesario requerir a la Aerocivil para que dé cumplimiento de manera inmediata a la presente obligación y remita el documento técnico que describe el protocolo y sus condiciones técnicas.

**Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019, por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**

**Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019**

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
<p><b>ARTÍCULO PRIMERO.</b> Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil-AEROCIVIL, el cumplimiento de las siguientes obligaciones ambientales y presentar la respectiva información documental, soportes y/o registros de las siguientes obligaciones ambientales en los término de un (1) mes contado partir de la notificación del presente acto administrativo o en el término o temporalidad que se relacione en el respectivo requerimiento, en el marco de las actividades del denominado “Plan Piloto” del aeropuerto internacional El Dorado:</p> <p>1. En relación con los procesos de socialización previos a la implementación del “Plan Piloto”</p> <p>a. Se requiere en un plazo no mayor de 25 días, concertar reuniones complementarias de socialización con los líderes de las JAC y presentar de manera previa un cronograma a esta autoridad y generar mecanismos de convocatoria, con por lo menos ocho días de anticipación, que permitan vincular a las comunidades, a los residentes de los conjuntos residenciales y a otro tipo de actores de interés como es el caso de la población que se encuentra en el área de influencia en instituciones como instalaciones hospitalarias, hogares geriátricos y hoteles, utilizando afiches con diseños con información visible y específica para cada reunión, con un amplia distribución en lugares de amplio acceso a las comunidades, entrega de volantes con registro mediante listados de entrega a las comunidades convocadas y oficios generados a los líderes de las comunidades y administraciones o consejos de administración, así como a representantes de instituciones de salud, hogares geriátricos y sector hotelero. En estas reuniones, además de presentar el Plan Piloto se deben socializar los avances presentados al momento de la reunión, con información reciente que abarque aspectos técnicos y sociales.</p> <p>b. Entrega de los soportes que permitan evidenciar la gestión para realizar la reunión de socialización con la administración local de Fontibón del periodo 2016-2019, en un plazo no mayor a 15 días. Adelantar las gestiones con las alcaldías locales periodo 2020-2023 de Fontibón y Engativá, así como con la administración municipal de Funza, anexando los soportes de los resultados que permitan adelantar a la mayor brevedad las actividades de socialización y presentación de resultados de la implementación del “Plan Piloto”</p>	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:**

En respuesta al auto 12030 de diciembre de 2019, en oficio con radicado 2020005709-1-000 del 16 de enero de 2020 se indica para el literal a, que:

*“Para los días del 01 de febrero 29 de febrero se tiene contemplada la realización de reuniones complementarias con: Selva Dorada, Engativá Pueblo, Los Monjes, Álamos, Normandía, El Real, invitaciones que se enviarán el 20 de enero. La comunicación con actores de interés que se encuentran en el área de influencia se realizará a través de diferentes dependencias tanto de salud, turismo y educación de las alcaldías locales y municipales, según sea el caso”. Se indica que en el cronograma en el Anexo 1 se encuentra la programación de reuniones para el mes de febrero.”*

Al respecto es importante considerar que se cuenta con el cronograma de reuniones complementarias correspondientes al mes de febrero, que contempla las comunidades identificadas y otras definidas por la Aerocivil, como las mesas técnicas de Fontibón y Engativá y Funza y las mesas Aeroportuarias que lo han requerido, así como reuniones con personerías y administraciones municipales. De la misma manera, se comunica que se enviarán las invitaciones teniendo en cuenta tiempos prudenciales para la entrega de los oficios de convocatoria y facilitar la asistencia de las comunidades. Es importante reseñar que las reuniones con Selva Dorada, Engativá Pueblo, Álamos y Normandía se adelantaran en el periodo correspondiente al próximo concepto técnico de seguimiento que abarcará los meses de febrero-marzo.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019**

Es de anotar que en cuanto a la convocatoria de conjuntos residenciales en particular en la reunión con el área de Modelía fueron convocadas las administraciones locales y residentes, y entregados los soportes correspondientes. Sin embargo, la Aerocivil mediante información entregada con radicado 2020056100-1-000 del 14 de abril de 2020, incluye un reporte de la gestión con los representantes de los sectores de salud, hogares geriátricos y el sector industrial, en el cual se ha avanzado en la elaboración de una base de datos completa que permita socializar el Plan Piloto. Dado lo anterior, se requiere a la Aerocivil para que dadas las condiciones derivadas de la emergencia por el Covid 19, en el momento de que se reactive el Plan Piloto, se finalice la gestión utilizando los medios electrónicos a fin de que se informe del Plan Piloto y sus avances a los actores sociales correspondientes a instituciones como instalaciones hospitalarias, hogares geriátricos y hoteles.

Por su parte, en relación con el requerimiento de la gestión de la reunión de socialización con la alcaldía local de Fontibón, ya fue objeto de análisis en el literal c del numeral 1 del Artículo primero del Auto 10444 de 2019.

En cuanto al literal c se evidencia que por parte de la Aerocivil se han adelantado las gestiones para que las socializaciones con las nuevas administraciones locales se logren. En cuanto a la alcaldía de Funza, se realizó la reunión el día 16 de enero, de acuerdo con la programación y se está a la espera de la programación de las reuniones propuestas.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
2. En cuanto a las denuncias ambientales y atención de PQRS del “Plan Piloto”: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Actualizar y unificar la carpeta de denuncias en el servidor de la ANLA, con el archivo compartido de quejas de tal manera que se puedan realizar análisis confiables sobre el nivel de atención de PQRS, sumado a lo anterior se requiere que los soportes de las respuestas generadas correspondan a los oficios de salida que cuenten con radicado de la Aerocivil y puedan así ser considerados como respuestas de carácter oficial, en el término no mayor de 15 días calendario a la notificación del presente acto administrativo.</li> <li>b. Cada denuncia ambiental y PQRS debidamente atendida, cuente con un acta y un informe técnico que responda a las especificidades y por tanto anexarse a la respuesta como soportes de su debida gestión.</li> </ul>	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:**

En respuesta al literal a) de esta obligación mediante oficio con radicado ANLA 202006106-1-000 del 16 de enero de 2020, la Aerocivil indicó lo siguiente:

*“Esta actividad se realizó en la mesa técnica del 23 de diciembre y a la fecha se tiene actualizada el servidor de la ANLA”.*

En cuanto a la presente obligación, es de anotar que para el desarrollo de los análisis adelantados para la elaboración del presente seguimiento no se identificaron inconsistencias, es así como a la fecha, se cuenta con un repositorio de PQRS y respuestas, en la carpeta compartida con la Aerocivil de denuncias en el servidor de la ANLA que fue consultada el día 10 de abril, sumado al archivo Excel compartido de PQRS, con lo cual se adelantaron de manera fehaciente los análisis correspondientes que se evidencian en las consideraciones realizadas en el numeral 3 del artículo TERCERO de la resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, por tanto, esta obligación se da por cumplida.

En lo que respecta al literal b) en respuesta a esta obligación mediante oficio con radicado ANLA 202006106-1-000 del 16 de enero de 2020 se indicó lo siguiente:

*“Es importante tener en cuenta que según el protocolo se realiza una primera atención al peticionario esta se encuentra registrada en la base de datos compartida con la ANLA, en esta llamada se verifica si se requiere o no visita técnica, de las 64 quejas atendidas solo dos han requerido visita y la respectiva acta de soporte esta anexada en el usuario ANLA/PQRS/Actaulizada2019. Sin embargo, todas las solicitudes tienen una respuesta técnica, de acuerdo a cada solicitud, información que está guardada en el usuario ANLA antes mencionado”.*

Al respecto se da por entendido que el informe técnico que soporta la respuesta dada al peticionario se encuentra incluida en la respuesta a la PQRS y que, al establecer un acta, esta se debe entender como la que corresponde a los casos en los cuales se realiza visita de atención a la queja, de igual manera se resalta la importancia de que dicha acta sea anexada a la carpeta de los usuarios visitados.

Al respecto, es necesario indicar que de 138 PQRS recibidas hasta el 19 de febrero como resultado del proceso de primera atención se han acordado 6 visitas a quejas, de las cuales se han entregado las actas correspondientes, las cuales están en el informe del tercer mes que se encuentra en el servidor compartido de la ANLA.

No obstante, lo anterior y teniendo en cuenta que las comunidades de Facatativá manifestaron sentirse impactadas por la operación aérea mediante radicados ANLA 2020037994-1-000, 2020037994-1-000 y 2020037977-1-000 todos del 10 de marzo de 2019. Esta Autoridad considera pertinente requerir a la Aerocivil presente un análisis de trayectorias aéreas y niveles

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019**

de ruido de las estaciones más cercanas a dicho municipio, para verificación y análisis de esta Autoridad con el fin de determinar la pertinencia o no de instalar una estación de monitoreo continuo de acuerdo con los datos obtenidos, contrastado con el número de quejas recibidas.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
3. Complementar los análisis de perfilamiento de ruido por tipo de aeronave, con perfilamientos relacionados con ruido tonal y baja frecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la nota 1 del Artículo Primero de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019.	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:** Revisado el expediente no se dio cumplimiento a la presente obligación por lo que se considera necesario reiterar el cumplimiento de la misma.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. En atención del Artículo Segundo de la Resolución 1980 de 2019 se debe cumplir con las siguientes obligaciones: <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Fortalecer la campaña de comunicación orientada a que las comunidades y autoridades del Distrito Capital, se informen con suficiencia de las características e implementación del “Plan Piloto”, en concordancia con el literal b del numeral 2 del artículo primero del Auto 10444, y allegar los resultados en el término no mayor a 15 días,</li> <li>b. Revisar y ajustar la información que se presenta a las comunidades en la página de la Aerocivil, mediante el microsítio del Plan Piloto, en específico con los avances presentados de las actividades realizadas con comunidades, la información de las estaciones de monitoreo, incluidas las móviles que permiten atender las quejas por ruido, la integración de los clips de video propuestos por la oficina de prensa para el Plan de comunicaciones y generar los comunicados que den cuenta de las contingencias o situaciones imprevistas que no permitan el desarrollo adecuado del Plan Piloto.</li> <li>c. Allegar los soportes idóneos que den cuenta de la entrega formal mediante registro documental y listados de entrega, de folletos en los conjuntos residenciales del área de influencia y los entregados en los recorridos a las viviendas del Área de Influencia, establecidos como estrategia de divulgación por el equipo de la entrega de folletos en los conjuntos residenciales y de los recorridos realizados en el Área de Influencia del plan Piloto, en el término no mayor a 15 días</li> </ul>	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:**

En lo atinente al literal a) en consecuencia con el análisis realizado en el literal b del numeral 2 del artículo primero del Auto 10444 se implementó y actualizó un microsítio para información específica del Plan Piloto en la página de la Aerocivil. De igual manera, se adelantaron reuniones complementarias con las comunidades del Área de influencia Directa, que inciden en el mejoramiento del nivel de información sobre el Plan Piloto y los avances alcanzados. Sumado a lo anterior, considerando el cambio en la nueva administración de la Alcaldía Mayor, la Aerocivil mediante radicado 2020056100-1-000 del 14 de abril de 2020, entrega un reporte de la gestión con la Alcaldía, en cuyo oficio de entrega manifiesta que:

“(…)

*Teniendo en cuenta el momento coyuntural que actualmente atraviesa la totalidad del territorio nacional, anudado que los esfuerzos de la Alcaldía Mayor de Bogotá se enfocan en la atención de la emergencia sanitaria, se postergó el contacto considerando la no atención por parte de la administración.*

*Con el fin de que las autoridades estén debidamente informadas del inicio, desarrollo y avance del Plan Piloto, una vez sea posible establecer contacto se hará en primera instancia mediante el envío de un oficio al que se adjuntará el resumen de la implementación del Plan Piloto, de esta manera será posible concertar posibles fechas de reuniones en la que se adelante la presentación del Plan Piloto”.*

Dado lo anterior, se requiere para que la Aerocivil continúe con la gestión con la nueva administración de la Alcaldía Mayor, a fin de informar y socializar el Plan Piloto, sus características, normatividad, fechas de inicio y los avances y resultados de su implementación.

En cuanto al numeral b) de la presente obligación, en relación con el microsítio para el Plan Piloto ubicado en la página de la Aerocivil, se evidenció que en la actualidad, para el presente seguimiento, febrero – marzo, cuenta con información de

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019**

normatividad específica sobre el Plan Piloto, informes sociales y técnicos, estaciones de monitoreo de ruido, un clip de video que explica de manera didáctica la operación autorizada con el Plan Piloto y comparativo sin Plan Piloto y un reporte de las justificaciones dadas, cuando por diversas contingencias no se ha podido operar con la configuración correspondiente al Plan Piloto.

En lo que corresponde al literal c) se identificó en el proceso de verificación de información y entrega de soportes correspondiente al presente seguimiento, que en el informe correspondiente al tercer y cuarto mes de implementación se cuenta con listados de recepción de folletos que evidencian el cumplimiento de esta obligación en particular en conjuntos residenciales de Modelia y de Engativá.

Dadas las condiciones de contingencia y de cuarentena Nacional y atendiendo el oficio enviado por la Aerocivil con radicado ANLA del 13 de marzo de 2020, en el cual se informa de la suspensión de jornadas y eventos de orden social del Plan Piloto, en estas circunstancias, esta Autoridad considera dar por suspendido el proceso de entrega de folletos en el Área de influencia.

**Auto 00959 del 17 de febrero de 2020 “por el cual se efectúa seguimiento y control ambiental”**

**Auto 00959 del 17 de febrero de 2020**

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
<p><b>ARTÍCULO SEGUNDO.</b> Reiterar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, en el marco de la ejecución del Plan Piloto, autorizado mediante la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, para la ejecución temporal del citado Plan, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en los términos establecidos respectivamente en cada acto administrativo:</p> <p>1. Reiterar el cumplimiento de la obligación establecida en la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019 en el sentido de hacer uso de la mejor tecnología disponible en términos de ruido para la ejecución del plan piloto en las condiciones operacionales autorizadas, y aclarar a esta Autoridad técnicamente con los soportes respectivos, si las aeronaves capítulo 3, que operaron dentro de las franjas horarias objeto de estudio, pueden demostrar que sus niveles de ruido son equivalentes a los etapa 4, en función de sus condiciones técnicas y/o modo de operación.</p>	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:** En relación con la presente obligación y tal como se expone en las consideraciones del Artículo Primero de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, mediante radicado ANLA 2020039340-1-000 del 11 de marzo de 2020, radicó oficialmente la base de datos nuevamente y la carpeta con los certificados de soporte de las etapas de ruido asignadas a las aeronaves que operan en el aeropuerto El Dorado por aerolínea así:

Imagen 2 Carpeta con certificados soporte de los capítulos de ruido de las aeronaves

CD Auto 00959 - 2 > Anexos > 1. Certificados > Certificados > Certificados Aerolíneas >

Nombre	Fecha de modificación	Tipo	Ta
Archivos actualmente en el disco (18)			
Aerocaribe	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Aerosucre	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Air France	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
American Airlines	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Avianca	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Copa - AeroRepublica	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
EasyFly	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Fast Colombia & Viva Airlines Peru	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
KLM	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
LAS cargo	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Latam	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Martin Air Cargo	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Qatar Airway	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Regional Express Americas S.A.S	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Sarps	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
Setena	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
United	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	
UPS	11/03/2020 12:04 p. m.	Carpeta de archivos	

Fuente: radicado ANLA 2020039340-1-000 del 11 de marzo de 2020

En relación con la información anterior y al evaluar la base de datos vs la carpeta que contiene los certificados del capítulo

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

**Auto 00959 del 17 de febrero de 2020**

de ruido de las aeronaves, se presenta la información solamente de 18 aerolíneas de las 1779 que presentan en la base de datos denominada “181119\_Base\_Datos\_Matricula”, presentada mediante radicado ANLA 2020004488-1-000 del 14 de enero de 2020, asociadas a pasajeros, carga y servicios especiales; es decir que las aerolíneas restantes no cuentan con información de soporte sobre el capítulo de ruido asignado en la base de datos.

Al respecto es importante resaltar que las aeronaves que realizan el mayor número de operaciones en la terminal aérea del Dorado, son Avianca y Latam, de las cuales se presenta la información requerida, no obstante y respecto a las demás, esta Autoridad al no tener la certeza sobre la etapa de ruido asignada, tiene una limitante técnica para realizar un adecuado, eficiente y acertado seguimiento al cumplimiento de las condiciones operativas establecidas en el marco de la ejecución del Plan Piloto. Al respecto se considera que dada la información presentada por la Aerocivil, no cuenta con los soportes necesarios para demostrar técnicamente, que las aeronaves capítulo 3, que operaron dentro de las franjas horarias objeto de estudio, equivalentes a los etapa 4, en función de sus condiciones técnicas y/o modo de operación.

De igual manera en las consideraciones del Artículo Primero de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019 se consideró necesario reiterar a la Aerocivil el cumplimiento de lo establecido en el Artículo Segundo de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, modificado por el Artículo Primero de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, en el sentido de operar únicamente con aeronaves capítulo 4 de ruido o equivalentes en los horarios y direcciones definidas por la ANLA.

Obligación	Carácter	Cumple	Vigente
4. Reiterar el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 1.4 del Artículo Primero del Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019 y en el Artículo Tercero, de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019 de la ANLA, en el sentido de presentar copia de la Resolución con la cual fue acogido el protocolo de evaluación al cumplimiento de los niveles de ruido por aeronave.	Temporal	NO	SI

**Consideraciones:** En relación con la presente obligación la Aerocivil mediante radicados ANLA 2020015585-1-000 del 3 de febrero de 2020 y 2020039340-1-000 del 11 de marzo presenta un informe de avance en el cumplimiento del requerimiento realizado. Al respecto remite soportes de las siguientes actividades:

- Primera reunión industria- Anexo 4
- Reunión IATA - Anexo 4
- Reunión jurídica Autoridad - Anexo 3
- Revisión jurídica y técnica - Anexo 3
- Segunda Reunión industria - Anexo 4
- Anexo 2. Proyecto de Resolución borrador 2

No obstante, a la fecha la Autoridad Aeronáutica no ha presentado dicho protocolo acogido mediante Resolución para implementación inmediata, al respecto se considera necesario requerir a la Aerocivil para que dé cumplimiento de manera inmediata a la presente obligación y remita el documento técnico que describe el protocolo y sus condiciones técnicas.

### **OBLIGACIONES CUMPLIDAS Y CONCLUIDAS**

En atención a las consideraciones expuestas en el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020 y a la verificación jurídica de las mismas, se considera procedente dar por concluidas las siguientes obligaciones, a las cuales no se continuará realizando seguimiento ambiental por parte de esta Autoridad:

#### **Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019**

- Numeral 5 del artículo tercero, relacionado con ajustar las estimaciones de población expuesta para cada una de las curvas de ruido para el indicador LAeq, T en función de las ventanas horarias que sean objeto de evaluación.
- Numeral 2 del artículo tercero, aclarado por el artículo segundo de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, relacionado con diseñar un protocolo que incluya el mecanismo de recepción y atención prioritaria de denuncias ambientales, y PQRS en general, relacionadas con la implementación del “Plan Piloto”.

#### **Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019**

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

- Numeral 1.3 del artículo primero, relacionado con presentar la metodología aplicada para los estimados de población para el Área de Influencia de Engativá y Fontibón para el indicador LAeq, en cumplimiento del Numeral 5 del Artículo Tercero, de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019 de la ANLA.
- El numeral 3, del Artículo Primero, relacionado con presentar documentación pertinente que soporte la base de datos OACI\_0\_2130 y los capítulos de ruido de las aeronaves.

**Auto 12030 del 30 de diciembre del 2019**

- Numeral 3 del Artículo Primero, relacionado con allegar los análisis semanales que permitan ubicar las denuncias en relación con las trayectorias de vuelo y los niveles de ruido.
- Numeral 4 del Artículo Primero, relacionado con presentar los informes consolidados de ruido mensuales.
- Numeral 7 del Artículo Primero, relacionado con presentar un cronograma y se convoque a todos los presidentes de las JAC de cada localidad del área de influencia del proyecto, mediante oficios y se entreguen los soportes respectivos.
- Numeral 8 del Artículo Primero, relacionado con instalar tres estaciones de monitoreo de ruido fijas e integradas al software MapAero en las localidades de Suba, Kennedy y Teusaquillo.
- Numeral 9 del Artículo Primero, relacionado con revisar el complemento total de la base de datos OACI\_0\_2130 y los capítulos de ruido de las aeronaves.
- Numeral 10 del Artículo Primero, relacionado con ajustar las estimaciones de población expuesta para cada una de las curvas de ruido para el indicador LAeq, de población ubicada en el Área de Influencia de Engativá y Fontibón.
- Numeral 2 del artículo segundo, relacionado presentar la metodología aplicada para los estimados de población para el Área de Influencia de Engativá y Fontibón para el indicador LAeq.
- Numeral 3 del artículo segundo, relacionado con ajustar y entregar a esta Autoridad el Protocolo de atención de PQRSD.
- Numeral 4 del artículo segundo, relacionado garantizar la capacidad técnica y de respuesta humana para el cumplimiento de las actividades, así como la atención prioritaria de las denuncias ambientales y las PQRS de las comunidades y requerimientos de esta Autoridad en el transcurso de la ejecución del denominado “Plan Piloto”.

**Auto 959 del 17 de febrero de 2020**

- Numeral 1 del artículo primero, relacionado con presentar un análisis de altitud en relación con los procedimientos de vuelo realizados por los diferentes operadores aéreos y emita pronunciamiento sobre si los procedimientos de perfil vertical de vuelo son los establecidos por la Aerocivil en el Manual de abatimiento de ruido vigente para el Aeropuerto Internacional El Dorado.
- Numeral 2 del artículo primero, relacionado con realizar y presentar una reevaluación y en caso de ser necesario aclarar los niveles de ruido presentados en los informes semanales y mensuales.
- Numeral 3 del artículo primero, relacionado con presentar un informe sobre las novedades técnicas presentadas en el Sistema de Vigilancia y Control Ambiental -SVCA del aeropuerto El Dorado.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

- Numeral 4 del artículo primero, relacionado con presentar los informes consolidados de ruido mensuales.
- Numeral 5 del artículo primero, relacionado con presentar las actas correspondientes a las visitas de atención a quejas realizadas.
- Numeral 6 del artículo primero, relacionado con actualizar el micrositio para información del Plan Piloto en la página de la Aerocivil.
- Numeral 7 del artículo primero, relacionado con implementar mecanismos que permitan definir cronogramas para las futuras reuniones con comunidades a fin de que quienes quieran participar puedan con antelación organizar sus actividades y asistir a las reuniones complementarias y a las mesas de seguimiento.
- Numeral 5 del Artículo Segundo, relacionado con presentar oficialmente la carpeta con los certificados de soporte de la base de datos OACI\_0\_2130 y los capítulos de ruido de las aeronaves.
- Numeral 9 del Artículo Segundo, relacionado con presentar la metodología aplicada para los estimados de población ubicada en el Área de Influencia de Engativá y Fontibón para el indicador LAeq.
- Numeral 11 del Artículo Segundo, relacionado con ajustar y entregar a esta Autoridad el Protocolo de atención de PQRSD.

**CONSIDERACIONES FINALES**

Esta Autoridad informa que, en atención a la emergencia sanitaria decretada por el gobierno nacional en el mes de marzo de 2020, el Gobierno Nacional a través del Decreto 482 del 26 de marzo de 2020, suspendió las restricciones de tipo ambiental establecidas para la operación de pistas de los aeropuertos nacionales e internacionales en todo el territorio nacional, durante el tiempo que dure la emergencia.

Al respecto es importante aclarar que, si bien se suspendieron las restricciones de tipo ambiental para la operación de las pistas, también es cierto que el titular de la licencia ambiental debe continuar cumpliendo con las demás obligaciones ambientales. Por tal motivo, esta Autoridad en el marco de sus funciones efectuó control y seguimiento ambiental al aeropuerto El Dorado con la finalidad de verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones y medidas ambientales previamente establecidas.

Por otro lado, contra el presente Auto de control y seguimiento no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, teniendo en cuenta que este es un acto administrativo de ejecución de las obligaciones que se encuentran pendientes de cumplimiento.

Conforme al análisis presentado por el Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020, y a las circunstancias propias del proyecto evaluadas y analizadas a través del presente acto administrativo, esta Autoridad considera procedente efectuar algunos requerimientos. Tal y como quedará en la parte dispositiva del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Requerir a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, en el marco de la ejecución del Plan Piloto, autorizado mediante la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, para la ejecución temporal del citado Plan, para que en el término que establece cada requerimiento, contado a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, presente a esta Autoridad las evidencias documentales del cumplimiento de las siguientes obligaciones:

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

1. Una vez se reactive la ejecución del Plan Piloto, adelantar procesos de información, presenciales o no, (de acuerdo con las directrices del gobierno nacional en el marco de la atención de la pandemia), con las comunidades, autoridades locales y municipales, Alcaldía Mayor de Bogotá, líderes comunitarios, presidentes de JAC, representantes de sectores y sindicatos, y demás actores sociales de interés en el Área de influencia, los avances del Plan Piloto y sus resultados, mediante diversos mecanismos de comunicación, como lo son oficios, comunicados de prensa, información telefónica, correo físico, medios de comunicación local y nacional, uso de correos electrónicos e información cargada en el micrositio del Plan Piloto en la Página de la Aerocivil.
2. Una vez se reactive la ejecución del Plan Piloto, finalizar la gestión, para la ejecución de las reuniones de socialización e información utilizando los medios electrónicos a fin de que se informe del citado Plan y sus avances, a los actores sociales correspondientes a instituciones como instalaciones hospitalarias, hogares geriátricos y hoteles, en cumplimiento del literal e, del numeral 1 del artículo primero del auto 10444 del 26 de noviembre de 2019, literal a del artículo primero del auto 12030 del 30 de diciembre de 2019.
3. Una vez se reactive la ejecución del Plan Piloto, continuar la gestión con la nueva administración de la Alcaldía Mayor, a fin de informar y socializar dicho Plan, sus características, normatividad, fechas de inicio y los avances y resultados de su implementación, literal a) del numeral 6 del artículo primero, del auto 12030 del 30 de diciembre de 2019.
4. En un plazo no mayor a 30 días, presentar un documento técnico, que contemple un protocolo de control y seguimiento a la totalidad de los procedimientos de abatimiento de ruido y el plan de mejora en la implementación de estos, con cronograma de ejecución, en cumplimiento de la medida 3 - Procedimientos de reducción de ruido- de la Ficha de manejo 6.2.1.7 de Mitigación de impactos sobre ruido, del Plan de manejo ambiental.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Reiterar a la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL, en el marco de la ejecución del Plan Piloto, autorizado mediante la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, modificada por la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, para la ejecución temporal del citado Plan, para que dé cumplimiento a las siguientes obligaciones en los términos establecidos respectivamente en cada acto administrativo:

1. Reiterar el cumplimiento de lo establecido en el artículo segundo de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, modificado por el artículo primero de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019, en el sentido de operar únicamente con aeronaves capítulo 4 de ruido o equivalentes en los horarios y direcciones definidas por la ANLA; en tal sentido, todas las aeronaves que sean autorizadas una vez se reactive la ejecución del Plan Piloto para operación en dichas condiciones, deberán contar con los certificados y/o documentación de soporte que las habiliten para tal fin, aeronave que no cuente con dicha documentación no podrá operar en el marco del Plan piloto desde y en dirección a la ciudad de Bogotá, ni por la pista sur en dirección a Funza.
2. Reiterar el cumplimiento del numeral 4 del artículo segundo del Auto 00959 del 17 de febrero de 2020 y el numeral 1.4 del artículo primero del Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019 y remita el documento técnico que describe el protocolo de monitoreo a los niveles de ruido por aeronave y sus condiciones técnicas, previamente requerido en el literal b, del numeral 8 del artículo octavo de la resolución 1034 del 24 de agosto de 2015.
3. Reiterar el cumplimiento del numeral 5 del artículo primero del Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019, en el sentido de complementar los análisis de perfilamiento de ruido por tipo de aeronave, con perfilamientos relacionados con ruido tonal y baja frecuencia, en cumplimiento de lo establecido en la nota 1 del artículo primero de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019.
4. Reiterar el numeral 3 del artículo tercero de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, de manera que se atienda y responda las PQRS que se encuentran sin primera atención y proceso de cierre, y se entregue a esta Autoridad, un informe que incluya los soportes correspondientes.

**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

5. Reiterar el cumplimiento de la obligación establecida en el literal b, del numeral 2, del artículo primero del Auto 12030 del 30 de diciembre de 2019, el sentido de presentar un análisis de trayectorias aéreas y niveles de ruido de las estaciones más cercanas al municipio de Facatativá, para verificación y análisis por parte de esta Autoridad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Declarar el cumplimiento definitivo de las siguientes obligaciones, a las cuales no se les continuará efectuando control y seguimiento ambiental:

- Numeral 5 del artículo tercero de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019
- Numeral 2 del artículo tercero de la Resolución 1842 del 16 de septiembre de 2019, aclarado por el artículo segundo de la Resolución 1980 del 2 de octubre de 2019.
- Numeral 1.3 del artículo primero del Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019.
- El numeral 3, del Artículo Primero del Auto 10444 del 26 de noviembre de 2019.
- Números 3, 4, 7, 9, 10 del Artículo Primero del Auto 12030 del 30 de diciembre del 2019.
- Números 2, 3 y 4 del artículo segundo del Auto 12030 del 30 de diciembre de 2020.
- Números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, del artículo primero del Auto 959 del 17 de febrero de 2020.
- Números 5, 9, 11 del Artículo Segundo del Auto 959 del 17 de febrero de 2020.

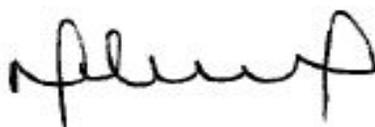
**ARTÍCULO CUARTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, notificar personalmente o por aviso, cuando a ello hubiere lugar, el contenido del presente acto administrativo al representante legal, apoderado debidamente constituido o a la persona debidamente autorizada por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil. Dicha notificación se debe adelantar de conformidad con el artículo cuarto del Decreto – Legislativo 491 de 2020.

**ARTÍCULO QUINTO.** Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales –ANLA, comunicar el presente acto administrativo a la Secretaría Distrital de Ambiente- SDA.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por ser de ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 30 de junio de 2020



**ANA MERCEDES CASAS FORERO**  
Subdirectora de Seguimiento de Licencias Ambientales

Ejecutores  
CARLOS DAVID RAMIREZ  
BENAVIDES  
Profesional Jurídico/Contratista



Revisor / Líder  
NANCY RUBIELA CUBIDES  
PERILLA  
Abogada



**“Por el cual se efectúa un seguimiento y control ambiental”**

---

Expediente LAM0209  
Concepto Técnico 3358 del 3 de junio de 2020  
Fecha: 9 de junio de 2020

Proceso No.: 2020101564

Archívese en: LAM0209  
Plantilla\_Auto\_SILA\_v3\_42852

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.